

Claudia Ester Gieco
Presidenta Municipal

Fabián Darío Spretz
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

Aldo Ariel Rodríguez
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda

Ezequiel Augusto López
Secretario de Desarrollo Social

Daniel Alberto Chemez
Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario: Juan Osvaldo Borgeat

Bloque del FpV: Gustavo Bravo, Jorge Cáceres, María Ester Camarada, Silvina Deccó, Miguel Planiscig, María Elina Trossero.

Bloque del FPCyS: Alejandro Giménez, Francisco Muñoz Mezavocce, María del Pilar Soldini.

Bloque del FEF: Marta Gerstner, Ezio Gieco.

DECRETOS

DECRETO N°430/15
Diamante, 17 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota N°256/15 de fecha 14 de septiembre de 2015, presentada por la Subsecretaría de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos tres mil quinientos), destinados a solventar gastos y emergencias que surgen continuamente en la prestación cotidiana de los servicios en la Dirección de Servicios Públicos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase un adelanto de fondos al Subsecretario Servicios Públicos Municipal, Sr. MULLER RAÚL HORACIO, DOC. 17.745.577, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos tres mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 80 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°431/15
Diamante, 17 – Septiembre – 2015

VISTO:

La necesidad de ausentarse el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la mencionada Secretaría, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo el Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Déjase a cargo de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal de Diamante al Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, Sr. ALDO ARIEL RODRIGUEZ, por el día 18 de septiembre de 2015.-

ARTÍCULO 2°: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°432/15
Diamante, 17 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Agente de Planta Permanente Municipal, Sr. BENITEZ MARTIN ALEJANDRO, DOC. N°30.086.966, Legajo N°169; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Solicita se considere la Reubicación a la Dirección de Recursos Humanos Municipal, para poder seguir creciendo como empleado y desarrollar sus tareas con buena predisposición;

Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal informa que el agente interesado fue designado en planta permanente, a

partir del 1° de julio de 2014, con Categoría 3, Grupo 2, Nivel I (3 a7) – “Auxiliar Administrativo”;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese la Reubicación del Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. BENITEZ MARTIN ALEJANDRO, DOC. N°30.086.966, Legajo N°169, quien pasará a desempeñarse desde la Secretaría de Desarrollo Social Municipal a la Dirección de Recursos Humanos Municipal, quedando encuadrado con la misma Categoría, Grupo, y Nivel, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°433/15
Diamante, 18 – Septiembre – 2015

VISTO:

La Nota de Pedido N°341/15 formulada por la Dirección Municipal de Obras Públicas; Y

CONSIDERANDO:

Que, se solicita la compra de 35 metros cúbicos de hormigón elaborado H-21 con acelerante de fragüe, puesto en obra; Que, en base al monto estimado de la inversión, se hace preciso realizar un llamado a Licitación Privada, en cumplimiento con la Ordenanza N°39/92, Decreto Municipal N°38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán el

acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, al que se le asignará el N°25/15, con fecha de apertura fijada para el día Lunes 28 de Septiembre de 2.015, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es la compra de 35 M³ de hormigón elaborado H-21 con acelerante de fragüe, puesto en obra; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan el presente Decreto.-

ARTICULO 2º: Imputar a: Juris. 1 – U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalid. 1 – Función 80 – Sec. 02 – Sect. 05 – P. Princip. 08 – P. Parcial 60 – P. Subparcial 02 “Bienes de Consumo – O. Pca. N°1”.-

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el registro de Proveedores Municipal, según lo establecido en el Art. 31 – Título III de la Ley de Contabilidad de la provincia de entre Ríos.-

ARTICULO 4º: El presupuesto Oficial se estima en \$56.300,00 (Pesos cincuenta y seis mil trescientos).-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ

Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano

CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**LICITACIÓN PRIVADA N°25/15
CONDICIONES PARTICULARES**

DECRETO N°433/15

Diamante, 18 de Septiembre de 2015

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 433/15, llamase a **Licitación Privada N° 25/15**, con el objeto de adquirir 35 metros M³ de hormigón elaborado H-21 con acelerante de fragüe; conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día **Lunes 28 de Septiembre de 2.015**, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.-

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades Municipales: Presidente Municipal; Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano; Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda; Asesor Letrado;

Contador Municipal; Jefe de Compras y oferentes que deseen presenciar el acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización del siguiente ítem:

Ítem 1: 35 (treinta y cinco) M³ de hormigón elaborado H-21 con acelerante de fragüe.-

ARTÍCULO 2º: Importante: Todo proponente deberá indicar en su oferta el plazo máximo de entrega, ya que las mismas serán parciales a solicitud de los responsables de la obra.-

ARTÍCULO 3º: La presente licitación estará sujeta a las retenciones de: Impuesto a las Ganancias: en los casos y formas que establece la Resolución General N° 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones vigentes. Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$1.000,00 (Pesos quinientos).-

ARTÍCULO 4º: Garantía de Oferta: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 14º - Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º del Pliego de bases y condiciones generales que se acompaña.-

ARTÍCULO 5º: Garantía de adjudicación: el que resulte adjudicatario deberá elevar su garantía de oferta al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, de conformidad a los Art. 14º Inc b; y 15º del Pliego de bases y condiciones generales.-

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7º: Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo indicado en los Artículos 5º, 6º y 7º del Pliego de bases y condiciones generales Pliego de bases y condiciones generales. **No serán aceptadas las propuestas recibidas por FAX o por email.**

ARTÍCULO 8º: El presupuesto Oficial se estima en \$56.300,00 (Pesos cincuenta y seis mil trescientos).-

ARTÍCULO 9º: Forma de pago: Se realizará de Contado en forma parcial y previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ

Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano

CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°434/15

Diamante, 18 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota de fecha 03 de septiembre de 2015,

presentada por el Juez de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, informa que hará uso de la licencia anual por el día 04 de septiembre de 2015, motivo por el que quedará a cargo del Juzgado, la Dra. MARIA LAURA CHEMEZ DOC. N°23.880.210, Legajo N°16, desde el día 04 de septiembre de 2015 hasta el día 06 de septiembre de 2015, inclusive, conforme lo establecido en la normativa vigente Ordenanza N°1.148, Art. 14º: “Cuando por cualquier motivo se ausentara el Juez de Faltas de manera transitoria, será suplido en sus funciones por quien ocupe la Secretaria del Juzgado, tal solución será también aplicable cuando la ausencia sea prolongada o siendo definitiva no se designe Juez titular. En el primer supuesto, el Juez de Faltas deberá dar aviso mediante nota a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Diamante de los días que se ausentará haciéndose cargo de sus funciones el Secretario, si dicho período finalizara en fines de semana y/o feriados deberá expresar quien estará a cargo del Juzgado, pudiendo ser el Secretario aún sí el Juez se reincorporara el primer día hábil”;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar un reemplazante.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designase a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC. N°23.880.210, Legajo N°16, para reemplazar en el cargo al Juez de Faltas Municipal, desde el día 04 de septiembre de 2015 hasta el día 06 de septiembre de 2015, inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1148, Art. 14º.-

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ

Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano

CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°435/15

Diamante, 18 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Juez de Faltas Municipal en fecha 03 de septiembre de 2015; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, informa que hará uso de la licencia anual por el día 04 de septiembre de 2015, motivo por el que

quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas, la Agente Sra. LORENZON NANCY MARIA, DOC. N°13.183.341, Legajo N°58, desde el día 04 de septiembre de 2015 hasta el día 06 de septiembre de 2015, inclusive;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza N°1086, modificada por Ordenanza N°1148, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 14°: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría, a la Agente Sra. LORENZON NANCY MARIA, DOC. N°13.183.341, Legajo N°58, por el período indicado.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designase a la Agente del Juzgado de Faltas Municipal, Sra. LORENZON NANCY MARIA, DOC. N°13.183.341, Legajo N°58, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitoria, desde el día 04 de septiembre de 2015 hasta el día 06 de septiembre de 2015, inclusive, de acuerdo lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°436/15

Diamante, 21 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Agente de Planta Permanente, Srta. LILIANA ZULMA GARCIA, DOC. N°17.071.335, Legajo N°174, Expte. Letra "G" – N°753; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se revea su designación como Jefa Departamento Archivo;

Que motiva la presente que se ha venido capacitando permanentemente y realizando sus tareas de manera eficiente y responsable, alegando además que en la actualidad se desempeña como "Jefe Sección Archivo";

Que la Dirección de Recursos Humanos y Remuneraciones informa que la agente que se interesa reviste Categoría N°9, Grupo 2, Nivel II (6 a 10) – Jefe Sección Archivo;

Que es decisión de este Departamento Ejecutivo otorgar un ascenso de categoría a la agente solicitante, teniendo en cuenta el desempeño de sus tareas y la buena predisposición para ejercer las mismas.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Recategorizase a partir del 01 de Septiembre de 2015, a la Agente de Planta Permanente Municipal, quedando encuadrada de acuerdo al siguiente detalle:

- Srta GARCIA LILIANA ZULMA, DOC. N°17.071.335, Legajo N°174- Grupo 2, Nivel II, Categoría 10 – (6 a 10) "Jefe Sección Archivo".-

ARTÍCULO 2°: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, regístrese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°437/15

Diamante, 22 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota de fecha 22 de septiembre de 2015 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la transferencia del día 06/08/14 para uso transitorio de fondos de la cuenta Rentas Generales a la cuenta Recursos Afectados, por el monto de \$125.832,44.- (Pesos ciento veinticinco mil ochocientos treinta y dos, con 44/100), correspondiente al pago de la firma "Servimants S.R.L.", realizado el día 01/08/14, por la Obra "Plaza Bo. Belgrano", dentro del programa "Mas Cerca, Más Municipio, Más País, Más Patria", el cual por error involuntario se

efectúo por la cuenta "Recursos Afectados" y a la fecha de pago la obra no contaba con los fondos correspondientes;

Que habiéndose recibido el 29/04/15 el 3° desembolso de la obra por el importe de \$97.518,25.- (Noventa y siete mil quinientos dieciocho con 25/100), con el objeto de restituir parte de los fondos de la cuenta Rentas Generales mencionados anteriormente, se solicita efectuar una transferencia por la suma de \$97.518,25.- (Noventa y siete mil quinientos dieciocho con 25/100) de la cuenta corriente N°2.863/5 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Recursos Afectados" y el depósito a la cuenta corriente N°2348/7 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales", quedando pendiente para su restitución la suma de \$28.314,19.- (Pesos veintiocho mil trescientos catorce con 19/100).

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, de la cuenta corriente N°2.863/5 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Recursos Afectados", por la suma de \$97.518,25.- (Noventa y siete mil quinientos dieciocho con 25/100), y el depósito a la cuenta N°2348/7 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales", a los efectos señalados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°438/15

Diamante, 22 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota de fecha 21 de septiembre de 2015, presentada por el Subsecretario de Turismo y Desarrollo Termal, Sr. RICHARDET ALEJANDRO ROBERTO, DOC. N°24.300.012; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$2.500,00.- (Pesos dos mil quinientos), destinados a solventar gastos que demande la participación en la Feria Internacional de Turismo, a realizarse del 26 al 29 del corriente, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (La Rural).

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase un adelanto de fondos al Subsecretario de Turismo y Desarrollo Termal, Sr. RICHARDET ALEJANDRO ROBERTO, DOC.

Nº24.300.012, por la suma de \$2.500,00.- (Pesos dos mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, en el plazo de quince (15) días corridos, contados cuando finalice el citado evento.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07 - "Comisión Municipal Turismo", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO Nº439/15
Diamante, 22 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Privada de la Sra. Presidenta Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, para la Sra. Presidenta Municipal GIECO CLAUDIA ESTER, DOC. Nº17.071.266, por la suma de \$8.000,00.- (Pesos Ocho mil), destinados a solventar gastos imprevistos, que llegaran a surgir durante el viaje a la Ciudad de Buenos Aires, por trámites oficiales ante el Ministerio del Interior de la Nación y la F.I.T.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Sra. Presidenta Municipal, GIECO CLAUDIA ESTER, DOC. Nº17.071.266, por la suma de \$8.000,00.- (Pesos Ocho mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la presente norma.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO Nº440/15
Diamante, 23 – Septiembre – 2015

VISTO:

La Nota de Pedido Nº343/15, formulada

por la Dirección de Obras Publicas; Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar, en nuestra ciudad, la siguiente Obra: "**Construcción de seis (6) cuadras de asfaltado - mano de obra y materiales incluidos**" – en Bº Parque de nuestra ciudad,

Que, sobre la base del monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Pública, según lo establecido en la Ordenanza Nº39/92 y Decreto Nº38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las publicaciones que determina el Art. 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el Nº09/15, con fecha de apertura fijada para el día **Jueves 15 de Octubre de 2015**, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la siguiente Obra: "**Construcción de seis (6) cuadras de asfaltado - mano de obra y materiales incluidos**" – en Bº Parque de nuestra ciudad, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de especificaciones técnicas que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia por 3 (tres) días seguidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios a definir.-

ARTÍCULO 3º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a: Jurisd. 1 - U. de Org. 1 - Carácter 0 - Finalid. 1 - Función 80 Sección 02 - Sector 05 - Part. Principal 08 - Part. Parcial 60 - Part. Subparc. 04 "Servicios – Obra Pública Nº1".-

ARTICULO 5º: Fijase el valor de los Pliegos que regirán este acto, en la suma de \$500,00 (Pesos quinientos), los cuales podrán ser adquiridos en la Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, el que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 35º Inc. g) del pliego de Bases y Condiciones

Generales.-

ARTICULO 6º: Los ingresos que se produzcan por la venta de los Pliegos señalados en el Artículo anterior, serán afectados a la cuenta Nº11204 – Entradas Extraordinarias.-

ARTÍCULO 7º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$500.000,00 (Pesos quinientos mil).-

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

LICITACIÓN PÚBLICA Nº08/15
CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO Nº440/15
Diamante, 23 de Septiembre de 2015

OBRA: "6 CUADRAS DE PAVIMENTO ASFALTICO EN CALIENTE EN BARRIO PARQUE", en la ciudad de Diamante.-

LUGAR: DIAMANTE **PROVINCIA:** ENTRE RIOS

OBJETO DE LA COTIZACION: El objeto del presente llamado es la Contratación de mano de obra con materiales incluidos para la ejecución de los trabajos correspondientes a la siguiente Obra: "Pavimentación de 6 cuadras con pavimento en caliente en Barrio Parque de nuestra ciudad". El presente llamado a Licitación Pública se encuentra sometido al régimen del Decreto Ley Nº6.351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, ratificado por Ley Nº7.495, y Decreto Reglamentario Nº958/79 de la SOYSP, agregados, modificaciones y normas complementarias.

El Pliego de Especificaciones Técnicas, anexos y circulares completarán la documentación necesaria para la interpretación de contenido total, siendo firmadas por las partes e integrándose al Contrato.-

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Obra, objeto de la presente Licitación, asciende a la suma de \$500.000 (Pesos quinientos mil) de acuerdo al presupuesto estimado con precio básico al mes de Septiembre/2015.-

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$500,00 (Pesos quinientos)

ARTÍCULO 1º: Llamase a Licitación Pública Nº09/15 con el objeto Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la siguiente obra: "Pavimentación de 6 (seis) cuadras con pavimento en caliente en Barrio Parque" en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas y Normativas de la Ley Provincial de Obras Públicas, que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º: LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS:

El Acto de Apertura de las Propuestas se llevará a cabo el día **Jueves 15 de Octubre de 2015**, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda, Asesor Letrado, Contador Municipal, Subsecretario de Infraestructura, Representante Técnica Municipal, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

ARTÍCULO 3º: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las Ofertas podrán presentarse hasta el día de la fecha de apertura de la Licitación y hasta una hora del Acto de Apertura en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Diamante.

ARTÍCULO 4º: CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA: Todo oferente deberá acreditar la inscripción y habilitación requeridas por la Ley de Obras Publicas, por intermedio del Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos y del Registro de Proveedores del Estado Provincial. Deberán adjuntar también la capacidad de contratación, competencia técnica y capacidad financiera en relación con los trabajos que cotizan. También deberán agregar a sus propuestas todos los antecedentes que al respecto estimen conveniente.-

La falta de presentación de este requisito será causal de rechazo de la oferta.-

ARTÍCULO 5º: REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:

La presentación de la documentación de ofertas se admitirá hasta la fecha y hora indicada, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de su entrega. No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Administración, o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.-

Forma de presentación: En una carpeta en original y otra en duplicado.-

Las ofertas deben contener la siguiente documentación e información, en el siguiente orden:

1 - Documentación e información:

- Constancia de Compra de los pliegos.-
- Nombre y Apellido o Nombre de la Razón Social, domicilio legal, comercial y particular del Oferente y del Representante Técnico.

c) Constancia de inscripción ante los Organismos Previsionales, y Fiscales: A.F.I.P., ATER y Libre deuda ATER.

d) Una Declaración Jurada por cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Diamante, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.

e) Acreditación de matriculación en el Colegio de Profesionales respectivo de la Provincia de Entre Ríos, del Representante Técnico.

f) Declaración Jurada del cumplimiento de las normas laborales vigentes.

g) Detalle del equipamiento y maquinarias que el Oferente compromete para la ejecución de las obras.

h) Pliegos debidamente firmados y sellados en todas sus hojas por los representantes legal y técnico, en prueba de que es de pleno conocimiento y aceptación del Oferente, como así también Declaración Jurada de conocer el lugar y las condiciones en que se realizará la obra, expedida por el Municipio.-

i) Las firmas del representante legal y técnico deberán estar certificadas por Juez de Paz y/o Escribano Público en un solo acto y a continuación de la última hoja de la documentación.

j) Constancia de mantenimiento de oferta por el plazo de TREINTA (30) días corridos.-

k) Certificado de capacidad de contratación anual o constancia de haber iniciado el trámite de actualización de capacidad de contratación anual, o constancia de haber iniciado el trámite de inscripción. Tales circunstancias se acreditarán únicamente con los certificados o constancias que al efecto expida en el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.

Quando se presente documentación en fotocopias, todas deben estar debidamente firmadas por el titular de la Empresa y/o Representante Técnico de la misma.

2- Oferta Económica:

a) Presupuesto de la obra, el cual debe ser redactado en forma legible, especificando y detallando los precios unitarios y cantidades por rubro e ítems, correspondientes a la cotización, en una planilla con incidencia de cada ítem. Con el nombre del proponente, con el N° de la Licitación y denominación de la obra. Debidamente sellada y firmada por el proponente y el Representante técnico de la Empresa. En caso de discrepancia entre el original y el duplicado, se tendrá por válido el original.

- Análisis de Precios
- Plan de trabajos
- Diagrama de obra, expresada en pesos.
- Contendrá también los Pliegos respectivos firmados en todas sus hojas.

ARTÍCULO 6º: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Se presentarán en dos sobres a saber:

Sobre 1: contendrá la "Documentación e información" de la empresa.

Sobre 2: contendrá la "Oferta económica" y el Documento de Garantía de oferta.-

Forma de Presentar las Ofertas: las ofertas serán redactadas en forma legible escritas en computadora, y se colocaran en sobres opacos, cerrados y lacrados, individualizándolos de la siguiente forma:

Sobre N°1: Con el nombre del proponente, con el N° de la Licitación, denominación de la obra, fecha y hora de apertura, con la Leyenda **PROPUESTA BASICA**.

Contendrá: lo enunciado en el artículo 4º - Inciso 1

Sobre N°2: Con la Leyenda **PROPUESTA**. **Contendrá:** la propuesta económica redactada en original y tres copias, detalladas en número y letras y firmadas en todas sus hojas. Y el Documento de Garantía de oferta en cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax o por email.-

ARTÍCULO 7º: APERTURA DE SOBRES:

Una vez comenzado el Acto, se procederá a la apertura de los sobre de la siguiente forma: Oferta N°1: Sobres N°1. Si el contenido reúne las condiciones exigidas Se procederá con el oferente N° 2 abriendo el Sobre N°1 y así sucesivamente; luego de abierto todos los sobres Números 1, se podrá proceder a la apertura de los Sobres N°2 de cada oferente en el mismo orden; labrándose el acta correspondiente la que será firmada por los concurrentes.-

ARTÍCULO 8º: PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de las obras se fija en 15 (quince) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de iniciación de los trabajos.

Cada oferente deberá indicar el plazo de ejecución de la obra el cual no podrá ser mayor a cuatro (15) días, siempre que las condiciones climáticas o hechos fortuitos impidan el avance de la obra.

ARTÍCULO 9º: PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA:

El plazo de garantía se fija en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la Recepción Provisional de las Obras. Durante ese lapso la conservación será por exclusiva cuenta del Contratista.-

ARTÍCULO 10º: -CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS REPRESENTANTE TÉCNICO:

Para asumir la conducción de los trabajos previstos para la Obra, el Contratista o su Representante Técnico deberá contar con título habilitante acorde a la obra a ejecutar expedido o revalidado por Universidades Nacionales, Escuelas

Industriales o Técnicas Industriales y estar debidamente inscripto en el Colegio de Profesionales correspondiente de Entre Ríos, con certificado de matriculación al día, lo cual deberá acreditarlo en su propuesta.-

SOBRESTANTE O CAPATAZ DE OBRA Y UN REPRESENTANTE TECNICO: El Contratista estará representado en obra por un Sobrestante ó Capataz idóneo, a satisfacción de la Repartición, y que demuestre poseer condiciones y antecedentes exigibles para la función que ha de cumplir.

Este sobrestante ó capataz representará al Contratista y estará encargado de recibir órdenes de la Dirección de Obras y de hacerlas cumplir.

Además el Contratista dispondrá de un representante técnico que será el encargado de firmar las órdenes de servicio y notas de pedido de la Empresa, además de la elaborar y firmar los certificados de Obra.-

ARTÍCULO 11°: MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La contratación de las obras se realizará por el sistema de AJUSTE DE ALZADO.-

ARTÍCULO 12°: -GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) PARA LA CONTRATACION: La garantía señalada es del CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado.

I. Cuando la constitución de la garantía se realice en efectivo, deberá ser depositada en la TESORERÍA MUNICIPAL, quien expedirá la constancia con mención del N° de Expediente del llamado a cotización y denominación de la obra para la cual se efectúa el depósito.

II. Cuando el Decreto Reglamentario de la Ley N° 6351 o este Pliego mencionan "Títulos o Bonos de la deuda pública con cotización en bolsa", se refieren a títulos o bonos emitidos por la Nación o la Provincia de Entre Ríos, con cotización oficial en la Bolsa de Comercio de BUENOS AIRES, y se considerarán con un CINCO POR CIENTO (5%) de descuento sobre su valor corriente en plaza al día anterior a la fecha de su presentación. ex-cupón corrido.-

III. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan por Fianza Bancaria, además de los recaudos establecidos en el Apartado 12°) del Artículo 13° del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir los requisitos y ajustarse a las condiciones que se mencionan a continuación:

a) El Banco se constituirá en fiador liso y llano pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 2.013 y concordantes del Código

Civil.

b) Individualización de la obra para la cual se extiende la Fianza.

c) Monto de la Fianza.

d) Establecer que en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, el Banco se obliga a hacer efectiva la Fianza al Organismo Comitente dentro de los Quince (15) días de ser requerido, sin necesidad de previa constitución en mora, interpelación ni acción previa contra sus bienes, hasta cubrir el monto de la fianza.

e) Fijar que la Fianza subsistirá hasta la recepción provisoria de las obras, excepto en el caso de sustitución del fondo de reparo por ésta, en que tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de las obras.

f) Las firmas de los representantes legales del Fiador deberá hallarse certificadas por el Banco Central de la República Argentina.

IV. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan con seguros de caución, estos deberán concretarse con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - I.A.P.S.E.R., y las pólizas, además de los recaudos exigidos en el Apartado 12°) del Artículo 13° del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Instituir a la MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE como beneficiario.

b) Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del participante en una licitación; adjudicatario o contratista; que actúe como tomador de la póliza, no afectará en ningún caso los derechos del beneficiario frente al asegurador.

c) Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato respectivo, corresponda afectar total o parcialmente las garantías respectivas.

d) Establecer que, dictada la resolución administrativa que establezca la responsabilidad del participante, adjudicatario o contratista por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el beneficiario podrá exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación y emplazamiento extrajudicial de pago hecha por medio fehaciente, no siendo necesario ninguna interpelación ni acción previa contra sus bienes.

e) Establecer que el siniestro quedará configurado, reunidos los recaudos del Inciso anterior al cumplirse el plazo que el beneficiario determinó en la intimación de pago hecha al participante, adjudicatario o contratista; sin que haya satisfecho tal

requerimiento, y el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días corridos de serle requerido.

f) Fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirán cuando prescriban las acciones del beneficiario contra el participante, adjudicatario o contratista, según el caso, de acuerdo a las disposiciones legales o contractuales aplicables.-

ARTÍCULO 13°: -ADJUDICACION: la adjudicación se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la Solicitud de Cotización. La Administración tendrá en cuenta la incidencia y análisis de todos los requisitos exigidos en la presentación; el menor precio no será factor exclusivamente determinante de la decisión; la circunstancia de haberse presentado una sola oferta no impedirá la adjudicación si se la considera conveniente. La adjudicación será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

La Repartición se reserva el Derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas si lo creyera oportuno, sin crearse obligación alguna con los proponentes. La circunstancia de recibirse una sola propuesta no impide ni obliga a la adjudicación.-

ARTÍCULO 14°: -MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas deben mantenerse por el término de treinta (30) días

ARTÍCULO 15°: -GARANTIA DE ADJUDICACION Y CONTRATO:

dentro de los ...días corridos a partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá integrar la Garantía del 5% del monto a contratar. Deberá suscribir el contrato de locación de obra correspondiente en el mismo plazo.-

ARTÍCULO 16°: CONTRATO: una vez resuelta la adjudicación, se procederá a la firma del correspondiente Contrato de Obra entre partes. Serán asimismo considerados documentos del Contrato y formarán parte del mismo:

- Contrato firmado por ambas partes.
- El presente pliego y lo detallado en el Pliego de Especificaciones técnicas y general.
- La oferta aprobada.
- El acta de apertura de la presente licitación y el Acta de iniciación de los trabajos.
- El plan y Diagrama de los trabajos a realizar.-

ARTÍCULO 17°: -CONTRATACIÓN DE SEGUROS:

I - Las Empresas Contratistas deberán indefectiblemente contratar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos los seguros de caución que

constituyan por el cumplimiento de sus obligaciones, como por ejemplo: Garantía de oferta, cumplimiento de Contrato, Sustitución de Fondo de Reparación - en caso de corresponder.

II - Las Empresas contratistas deberán contratar seguros de accidentes de trabajo contempladas en la Ley 26.673 sobre riesgos del trabajo, cuyo marco conceptual abarca las siguientes contingencias sociales: accidentes de trabajo, enfermedad profesional, accidente en itinere", asistencia médica y farmacéutica, incapacidades, invalidez, muerte, desempleo - reinserción; seguro de responsabilidad civil como así también cualquier otro que fuera exigido expresamente por la Repartición.

III - El incumplimiento de dicha obligación o la mora en el pago de la prima que correspondieran a los seguros contratados, impedirá el perfeccionamiento de órdenes de pago por certificados de obras aprobadas.

Será condición ineludible para proceder al replanteo de la obra, la acreditación por parte del Contratista del cumplimiento de las obligaciones precedentes.

IV - La empresa contratista deberá suscribir un compromiso de mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo derivado de la vinculación laboral que genere con sus empleados y/o por accidentes y/o enfermedades profesionales, y o por cualquier otra causa.

V - Al precederse a la recepción definitiva de las obras, el Contratista deberá acreditar el pago total correspondiente a los seguros contratados como requisito previo a la devolución de las garantías que se hubieran constituido para el cumplimiento de sus obligaciones.

VI - El presente artículo tiene prevalencia y anula cualquier disposición en contrario.-

ARTÍCULO 18°: INICIACIÓN DE LA OBRA: Una vez resuelta la adjudicación y firmado el correspondiente Contrato la empresa dará comienzo al inicio a la ejecución de los trabajos labrándose el Acta correspondiente. Dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del Contrato, el Contratista deberá presentar el Plan de trabajo al que se ajustará la ejecución de la obra.-

ARTÍCULO 19°:

CERTIFICACIÓN Y FORMA DE

PAGO:

El pago se realizará de contado, de acuerdo a los avances de obra, supervisados por la Inspección de Obra mediante una certificación única, que elaborara el responsable técnico de la Obra.-

ARTÍCULO 20°: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA:

A partir de esta certificación, el contratista deberá acreditar el pago de salarios, fondo de desempleo, cargas sociales y tributos nacionales,

provinciales y municipales.-

ARTÍCULO 21°: RECEPCIÓN

PROVISORIA: Cuando el contratista considere haber dado término a los trabajos motivo de este Contrato, solicitará la recepción provisoria de los mismos. La Repartición si correspondiere, acordará la recepción solicitada, que tendrá carácter de "Provisoria" y establecerá la fecha desde la cual computará el plazo de garantía.-

ARTÍCULO 22°: PLAZO DE GARANTÍA Y RECEPCIÓN

DEFINITIVA: Se establece en seis (6) meses como plazo de Garantía de Obra a contar de la fecha de recepción provisoria. Cumplido dicho plazo y realizadas las verificaciones correspondientes se labrará un acta de recepción definitiva de la obra. En igual fecha, el Contratista presentará el Certificado final de la Obra.-

ARTÍCULO 23°: FONDO DE

REPARO: El fondo de reparo se establece en un 5% del valor contractual y su importe será devengado por cada certificado de obra. Este fondo será retenido por la Repartición y no devengará interés alguno, pudiendo ser rescatado total o parcialmente por el Contratista, mediante la sustitución de la garantía efectiva por una fianza o avales a convenir, sujeto a satisfacción de la Repartición.-

ARTÍCULO 24°:

REDETERMINACION DE PRECIOS:

no se reconocerán: REDETERMINACION DE PRECIOS, ni mayores costos a los contratistas.-

ARTÍCULO 25°: ACLARACIONES Y

CONSULTAS: Las aclaraciones y consultas de carácter técnico y administrativo que deseen formular los interesados, deberán ser presentadas en todos los casos en la Dirección de Obras Públicas Municipal (Subsecretario de Infraestructura, Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano y/o Dirección de Compras), hasta los dos días hábiles antes de la fecha de la correspondiente apertura. En el horario de 8 a 12 hs.

Teléfonos:

Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano: 0343 - 4981614/1553 - Interno 145

Obras Públicas: 0343 - 4982157

Dirección de Compras: 0343 - 4981614/1553 - Interno 147

FAX: 0343 - 4982096

Por Escrito vía email: compras@diamante.gob.ar

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°441/15

Diamante, 23 - Septiembre - 2015

VISTO:

La Nota de Pedido N°277/15 formuladas por la Dirección de Obras; Y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la compra de luminarias para alumbrado público - Obra Pública N°3, con fondos del Programa PRONUREE;

Que, basándose en el monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza N°39/92 y Decreto N°38/93, la ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de especificaciones técnicas que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el N°26/15, con fecha de apertura fijada para el día **Lunes 05 de Octubre de 2015**, a la hora (11:00), en el Palacio Municipal, con el objeto de adquirir luminarias para alumbrado público - Obra Pública N°3, con fondos del Programa PRONUREE, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y especificaciones técnicas que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2°: Imputar a: Jurisdicción 1 - U. de Org. 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 50 - Sección 02 - Sector 05 - Part. Principal 08 - Part. Parcial 60 - Part. Sub Parcial 03 - "Bienes de capital - Obra Pública N°3".-

ARTICULO 3°: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestros Registro de Proveedores según lo establecido en el Art.31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTICULO 4°: El Presupuesto Oficial se estima en aproximadamente \$85.000,00 (Pesos ochenta y cinco mil).-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

licitación Privada N°26/15
CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N°441/15

Diamante, 23 de Septiembre de 2015

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 441/15, llamase a **Licitación Privada N° 26/15**, para la compra de luminarias para alumbrado público - Obra Pública N°3, con

fondos del Programa PRONUREE; conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas que forman parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día **Lunes 05 de Octubre de 2015**, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal; Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano; Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda; Asesor Letrado; Contadora Municipal; Subsecretario de Infraestructura; Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización de los siguientes materiales:

Ítem 1º: 03 Luminarias de alumbrado público sin fotocontrol, con apertura superior, para lámparas hasta 400 W, con lámparas y equipos a vapor de sodio de alta presión, 400 W - vidrio de policurvo.-

Ítem 2º: 16 Luminarias de alumbrado público sin fotocontrol, con apertura superior, para lámparas hasta 250 W, con lámparas y equipos a vapor de sodio de alta presión, 250 W - vidrio de policurvo.-

Ítem 3º: 17 Luminarias de alumbrado público sin fotocontrol, con apertura superior, para lámparas hasta 150 W, con lámparas y equipos a vapor de sodio de alta presión, 100 W - vidrio de policurvo.-

Se adjunta al presente, el pliego de especificaciones técnicas.-

ARTÍCULO 2º: Las luminarias solicitadas deberán cumplir con las Normas IRAM "AADDL J 2020 - 1" y/o "J 2020 - 2"; IRAM "AADDL J 2021" e IRAM "AADDL 2028, lo cual se deberá acreditar fehacientemente con la presentación de los protocolos de ensayos expedidos por laboratorios oficiales reconocidos debiendo presentar original o copia autenticada. Además se deberá presentar la información fotométrica - curva de distribución - curvas de utilización - curvas isocandela - planilla de intensidades en cd/k lm.

Los elementos solicitados deberán estar homologados en la Secretaría de Energía de la Nación.

La falta de presentación de estos requisitos será causal de rechazo de la propuesta.-

ARTÍCULO 3º: Todo proponente deberá indicar en la oferta: la **Marca y Garantía**, de los materiales que cotizan. **Se solicita además indicar el plazo de entrega.**

ARTÍCULO 4º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuestos a las ganancias: en los casos y

en las formas que establece la Resolución General N°2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuestos a los ingresos brutos de la provincia. El 2% sobre los pagos mayores de \$1000,00 (Pesos mil).-

ARTÍCULO 5º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y Condiciones Generales: - cumplimiento estricto de los Art: 14º Inc. a); 16º, 17º, 18º y 19º.-

ARTÍCULO 6º: Garantía de Adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 8º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos 5º; 6º y 7º del pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas por fax o por email.-

ARTÍCULO 9º: Forma de Pago: de contado una vez entregado el material y previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 10º: El presupuesto Oficial se estima en la suma de \$85.000,00 (Pesos ochenta y cinco mil).-

ARTÍCULO 11º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°442/15

Diamante, 23 - Septiembre - 2015

VISTO:

Las Notas de Pedido N°338 y 344/15 formulada por la Dirección Municipal de Obras Públicas; Y

CONSIDERANDO:

Que, en las mismas se solicita la compra de hormigón elaborado H-21 con acelerante de fragüe, con destino a las obras "Cordón cuneta en B° Belgrano" y "Plazoleta de B° La Merced";

Que, en base al monto estimado de la inversión, se hace preciso realizar un llamado a Licitación Privada, en cumplimiento con la Ordenanza N°39/92, Decreto Municipal N°38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán el

acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, al que se le asignará el N°27/15, con fecha de apertura fijada para el día **Martes 06 de Octubre de 2.015**, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es la compra de hormigón elaborado H-21 con acelerante de fragüe, con destino a las obras "Cordón cuneta en B° Belgrano" y "Plazoleta de B° La Merced"; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º: Imputar a: Juris. 1 - U. de Org. 1 - Carácter 0 - Finalid. 1 - Función 80 - Sec. 02 - Sect. 05 - P. Princip. 08 - P. Parcial 60 - P. Subparcial 02 "Bienes de Consumo - O. Pca. N° 1".-

ARTÍCULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el registro de Proveedores Municipal, según lo establecido en el Art. 31 - Título III de la Ley de Contabilidad de la provincia de entre Ríos.-

ARTÍCULO 4º: El presupuesto Oficial se estima en \$97.000,00 (Pesos noventa y siete mil).-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

LICITACIÓN PRIVADA N°27/15 CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N°442/15

Diamante, 23 de Septiembre de 2015

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 442/15, llamase a **Licitación Privada N° 27/15**, con el objeto de adquirir hormigón elaborado H-21 con acelerante de fragüe, con destino a las obras "Cordón cuneta en B° Belgrano" y "Plazoleta de B° La Merced", conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día **Martes 06 de Octubre de 2.015**, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.-

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades Municipales: Presidente Municipal; Secretario de Gobierno y Desarrollo

Urbano; Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda; Asesor Letrado; Contador Municipal; Subsecretario de Infraestructura; Jefe de Compras y oferentes que deseen presenciar el acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización del siguiente ítem:

Nota de Pedido N°338/15 – OBRA: “3 cuadras de cordón cuneta en B° Belgrano”

Ítem 1: 36 (treinta y seis) M³ de hormigón elaborado H-21 con acelerante de fragüe.-

Nota de Pedido N°344/15 – OBRA: “Plazoleta B° La Merced”.-

Ítem 1: 31 (treinta y un) M³ de hormigón elaborado H-21 con acelerante de fragüe.-

ARTÍCULO 2º: Importante: Todo proponente deberá indicar en su oferta el plazo máximo de entrega, ya que las mismas serán parciales a solicitud de los responsables de la obra.-

ARTÍCULO 3º: La presente licitación estará sujeta a las retenciones de: Impuesto a las Ganancias: en los casos y formas que establece la Resolución General N°2049 de la D.G.I. y sus modificaciones vigentes. Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$1.000,00 (Pesos mil).-

ARTÍCULO 4º: Garantía de Oferta: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 14º - Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º del Pliego de bases y condiciones generales que se acompaña.-

ARTÍCULO 5º: Garantía de adjudicación: el que resulte adjudicatario deberá elevar su garantía de oferta al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, de conformidad a los Art. 14º Inc. b); y 15º del Pliego de bases y condiciones generales.-

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7º: Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo indicado en los Artículos 5º, 6º y 7º del Pliego de bases y condiciones generales Pliego de bases y condiciones generales. **No serán aceptadas las propuestas recibidas por FAX o por email.-**

ARTÍCULO 8º: El presupuesto Oficial se estima en \$97.000,00 (Pesos noventa y siete mil).-

ARTÍCULO 9º: Forma de pago: Se realizará de Contado en forma parcial y previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°443/15

Diamante, 24 – Septiembre – 2015

VISTO:

La necesidad de ausentarse de la Señora Presidenta Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo el Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal, Dr. FABIAN DARIO SPRETZ, por el día 25 de septiembre de 2015.-

ARTÍCULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal, al Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, Sr. ALDO ARIEL RODRIGUEZ, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.-

ARTÍCULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°444/15

Diamante, 24 – Septiembre – 2015

VISTO:

El Plano de Mensura N°37.973; Y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado plano identifica un terreno sobre el que ha ejercido la Municipalidad de Diamante, durante más de veinte años la posesión, aproximadamente desde el año 1.980;

Que la posesión ha sido pacífica e ininterrumpida y en el tiempo transcurrido no se ha presentado nadie a reclamar un mejor derecho que el detentado por esta Municipalidad.-

Que sobre dichos terrenos se encuentra proyectado un Barrio de Viviendas Sociales

Que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley N°24.320, la que faculta a los Municipios a inscribir – previo trámite administrativo- los terrenos obtenidos por posesión;

Que el terreno pretende incorporarse a los fines de regularizar su situación dominial y poder disponer de su propiedad, uso y goce, según las circunstancias y conforme a derecho;

Que en consecuencia y conforme faculta la Ley 24.320, corresponde tener por operada la prescripción a favor de la Municipalidad de Diamante.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárese operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Diamante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°24.320 del siguiente terreno: **PLANO DE MENSURA N°37.973** – Departamento Diamante – Municipio de Diamante - Ejido de Diamante- Zona de Quintas – Quinta N°16 (Ex Regimiento de Artillería N°3- Domicilio Parcelario Calle Gral. Noailles esq. Calle Pública - Partida N°123880, Superficie 20.097,82m² (VEINTE MIL NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS con OCHENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS), con los siguientes **LIMITES Y LINDEROS:**
NORTE: recta (1-2), al rumbo S. 77° 55' E. de 85,21m. lindando con calle Pública (cerrada)- **ESTE:** recta (2-3), al rumbo S. 12° 05' O. de 238,75m. lindando con calle Pública (cerrada)- **SUR:** recta (3-4) al rumbo N. 77° 40' O. de 83,27m. lindando con calle Gral. Noailles.- **OESTE:** recta (4-1) al rumbo N. 11° 37' E. de 238,40 m. lindando con Ex Regimiento de Artillería N°3.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°445/15

Diamante, 24 – Septiembre – 2015

VISTO:

El Plano de Mensura N°37.974; Y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado plano identifica un terreno sobre el que ha ejercido la Municipalidad de Diamante, durante más de veinte años la posesión, aproximadamente desde el año 1.980;

Que la posesión ha sido pacífica e ininterrumpida y en el tiempo transcurrido no se ha presentado nadie a reclamar un mejor derecho que el detentado por esta Municipalidad;

Que sobre dichos terrenos se encuentra

proyectado un Barrio de Viviendas Sociales Que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley N°24.320, la que faculta a los Municipios a inscribir – previo trámite administrativo- los terrenos obtenidos por posesión;

Que el terreno pretende incorporarse a los fines de regularizar su situación dominial y poder disponer de su propiedad, uso y goce, según las circunstancias y conforme a derecho;

Que en consecuencia y conforme faculta la Ley 24.320, corresponde tener por operada la prescripción a favor de la Municipalidad de Diamante.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárese operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Diamante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°24.320 del siguiente terreno: **PLANO DE MENSURA N°37.974** – Departamento Diamante – Municipio de Diamante - Ejido de Diamante- Zona de Quintas – Quinta N°22 (Ex Regimiento de Artillería N°3- Domicilio Parcelario Calle Gral. Noailles esq. Calle Pública - Partida N°123881, Superficie 18.971,81 m² (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS con OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS), con los siguientes **LIMITES Y LINDEROS:** **NORTE:** recta (1-2), al rumbo S. 77° 15'E. de 78,64m. lindando con calle Pública (cerrada)- **ESTE:** recta (2-3), al rumbo S. 11° 37'O. de 238,07m. lindando con Ex Regimiento de Artillería N°3 - **SUR:** recta (3-4) al rumbo N. 77° 40'0 de 80,57 m. lindando con calle Gral. Noailles.- **OESTE:** recta (4-1) al rumbo N. 12° 05 'E. de 238,40 m. lindando con calle Pública (cerrada).-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°446/15

Diamante, 25 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Juez de Faltas Municipal en fecha 08 de julio de 2015; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, informa que hará uso de la licencia anual por el día 10 de julio de 2015, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas, el Agente Sr. RICLE PEDRO MARTIN, DOC. N°30.797.202, Legajo N°041, desde el día 10 de julio de 2015 hasta el día 12 de julio de 2015, inclusive;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza N°1086, modificada por Ordenanza N°1148, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su “Artículo 14°: “El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función”;

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: “*El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo*”;

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría, al Agente Sr. RICLE PEDRO MARTIN, DOC. N°30.797.202, Legajo N°041, por el período indicado.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designase al Agente del Juzgado de Faltas Municipal, Sr. RICLE PEDRO MARTIN, DOC. N°30.797.202, Legajo N°041, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitorio, desde el día 10 de julio de 2015 hasta el día 12 de julio de 2015, inclusive, de acuerdo lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidenta Municipal

DECRETO N°447/15

Diamante, 28 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Agente de Planta Permanente Municipal, Sra. SANCHEZ

BETIANA DEL CARMEN, DOC. N°30.797.275, Legajo N°075; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Solicita se considere su Reubicación desde el área donde se encuentra realizando sus funciones, a la Dirección de Obras Públicas Municipal;

Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal informa que la agente interesada, reviste Categoría 4 Grupo 2, Nivel I (3 a7) – “Auxiliar Administrativo”, en el Área de la Juventud Municipal;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese la Reubicación a partir del 1° de octubre de 2015 de la Agente de Planta Permanente Municipal, Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, DOC. N°30.797.275, Legajo N°075, quien pasará a desempeñarse desde el Área de la Juventud Municipal, a la Dirección de Obras Públicas Municipal, quedando encuadrada con la misma Categoría, Grupo, y Nivel, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°448/15

Diamante, 28 – Septiembre – 2015

VISTO:

El Decreto N°392/15 de fecha 25 de Agosto del cte.; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se adjudica a la Empresa SMART Construcciones SRL, la Licitación Pública N°05/15 “**Construcción de una Planta de Procesamiento, Almacenamiento y Expendio de Pescado en nuestra ciudad**”;

Que, en su Artículo N°9 se deja expresada la forma de pago disponiendo un anticipo financiero del 20% del monto total adjudicado y el resto tras certificaciones mensuales acorde a los avances de obra;

Que, la citada Empresa presenta Nota en la cual solicita el anticipo financiero sea del 30% en virtud de que la obra adjudicada no admite redeterminación de precios y con ese porcentaje se podría realizar el acopio de materiales además de disponer los pagos de acuerdo a los avances de obra en forma quincenal;

Que, la Representante Técnica de la Obra informa que no existen inconvenientes para aceptar lo propuesto por la empresa, en tanto la Contaduría no realiza objeciones al respecto, por lo cual este Departamento

Ejecutivo autoriza la modificación del Artículo 9º del Decreto N°392/15 conforme a lo expresado en con considerandos anteriores.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Modificase el Artículo 9º del Decreto N°392/15, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

Forma de pago: al momento de la recepción de los fondos provenientes del Ministerio de Producción de la Pcia. de Entre Ríos, se abonará como “Anticipo Financiero” el 30% del monto total cotizado por el oferente, una vez firmada el Acta de inicio y emitida a través de un Certificado por la Inspección. El resto se abonará tras certificaciones quincenales acorde a los avances de obra.-

ARTÍCULO 2º: Comunicar esta decisión al adjudicatario con copia del presente Decreto.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°449/15
Diamante, 28 – Septiembre – 2015**

VISTO:

El Decreto N°405/15 de fecha 02 de Septiembre del cte.; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se adjudica a la Empresa SMART Construcciones SRL, la Licitación Pública N°07/15 “**Construcción de un Establecimiento de transformación y comercialización Pesquera**”;

Que, en su Artículo N°9 se deja expresada la forma de pago disponiendo un anticipo financiero del 20% del monto total adjudicado y el resto tras certificaciones mensuales acorde a los avances de obra;

Que, la citada Empresa Presenta Nota en la cual solicita un anticipo financiero del 30% en virtud de que la obra adjudicada no admite redeterminación de precios y con ese porcentaje se podría realizar el acopio de materiales;

Que, con informe de la Representante técnica de la Obra y autorización Contable este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza la modificación del Artículo 9º del Decreto N°405/15 conforme a lo expresado en con considerandos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Modificase el Artículo 9º del Decreto N°405/15, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

Forma de pago: al momento de la recepción de los fondos provenientes del

Ministerio de Producción de la Pcia. de Entre Ríos, se abonará como “Anticipo Financiero” el 30% del monto total cotizado por el oferente, una vez firmada el Acta de inicio y emitida a través de un Certificado por la Inspección. El resto se abonará tras certificaciones quincenales acorde a los avances de obra.-

ARTÍCULO 2º: Comunicar esta decisión al adjudicatario con copia del presente Decreto.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°450/15
Diamante, 28 – Septiembre – 2015**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Privada de la Sra. Presidenta Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, para la Sra. Presidenta Municipal GIECO CLAUDIA ESTER, DOC. N°17.071.266, por la suma de \$1.500,00.- (Pesos Un mil quinientos), destinados a cubrir gastos imprevistos, que surgieron durante el viaje a Buenos Aires el día 25/09/15, por trámites oficiales ante el Ministerio del Interior de la Nación y la F.I.T.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Sra. Presidenta Municipal, GIECO CLAUDIA ESTER, DOC. N°17.071.266, por la suma de \$1.500,00.- (Pesos Un mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la presente norma.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub- Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°451/15
Diamante, 28 – Septiembre – 2015**

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social Municipal; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, para el Agente de Planta Permanente, Sr. SOSA DIEGO ERNESTO, DOC. N°20.321.146, Legajo N°97, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), destinados a solventar gastos que pudieran surgir en el viaje a la Ciudad de Córdoba.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Agente de Planta Permanente, Sr. SOSA DIEGO ERNESTO, DOC. N°20.321.146, Legajo N°97, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha del viaje.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°452/15
Diamante, 28 – Septiembre – 2015**

VISTO:

La nota N°269/15 de fecha 25 de septiembre de 2015, presentada por la Subsecretaría de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos tres mil quinientos), destinados a solventar gastos y emergencias que surgen continuamente en la prestación cotidiana de los servicios en la Dirección de Servicios Públicos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Subsecretario Servicios Públicos Municipal, Sr. MULLER RAÚL HORACIO, DOC. 17.745.577, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos tres mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 80 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios

no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°453/15
Diamante, 28 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota de fecha 17 de marzo de 2015, presentada por el Sr. MARSINO HIDALGO JORGE, DOC. N°94.139.825, Expte. Letra “H”, N°1025; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la extensión de la Red de Agua Potable, hasta un inmueble de su propiedad, sito en calle Etchevehere, entre 20 de Junio e Independencia, lote N°2, Manzana N°384, de la ciudad de Diamante;

Que lo requerido se fundamenta en la idea de fraccionar y vender lotes, razón por la que es indispensable el servicio del agua, entre otros;

Que según informe de la Dirección de Catastro Municipal, el Sr. Marsino Hidalgo Jorge y Prado Cecilia M., se registran como titulares dominiales de un inmueble ubicado en la Manzana N°384, Parcela 02 el Plano Oficial de la Planta urbana, sobre calle 20 de Junio, Etchevehere e Independencia, encerrando una Superficie según Plano N°27.685 de: 2.375,28m², Partida N°116.057;

Que la Dirección de Obras Sanitarias informa el presupuesto de materiales y manos de obra, para la ejecución de obra solicitada;

Que la obra precitada es factible de realizar teniendo en cuenta que el frentista ha prestado su conformidad, quedando agregada a folio 26 del citado expediente;

Que de folio 27 a 29, la Dirección de Ingresos Públicos informa de la propuesta de Plan de Pago N°3.106 de fecha 03/07/2015, suscripta por el Sr. Marsino Hidalgo Jorge, en concepto de Ampliación Red de Agua sobre el inmueble de su propiedad antes citado;

Que en consecuencia han quedado satisfechas las exigencias del artículo 4°, de la Ord. N°93/84 y sus modificaciones N°94/85, resultando viable la obra.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese la ejecución de la obra: Ampliación Red de Agua sobre calles 20 de Junio, Etchevehere e Independencia de esta Ciudad, conforme con el artículo 4°, de la Ord. N°93/84 y sus modificaciones N°94/85, rigiendo las condiciones de los artículos siguientes.-

ARTICULO 2°: La obra comprende Ampliación Red de Agua sobre el inmueble registrado con el N°9092, en la Manzana N°384, Parcela: 02, sobre calles 20 de Junio, Etchevehere e Independencia de esta Ciudad, con materiales y mano de obra incluidos.-

ARTICULO 3°: Declárase de interés y utilidad pública la obra mencionada en los artículos anteriores y obligatorio el pago por parte del frentista involucrado.-

ARTICULO 4°: La obra será ejecutada por la Municipalidad de Diamante, aportando los materiales y la mano de obra, con recupero de los costos por parte del frentista obligado al pago.

ARTICULO 5°: Determínase en Pesos Veinte mil doscientos setenta y cinco con 56/100 (\$20.275,56.-), el costo de materiales y mano de obra, que será abonado por el frentista, mediante Propuesta de Plan de Pago N°3.106 de fecha 03/07/15, de una entrega y once (11) cuotas iguales mensuales y consecutivas.-

ARTICULO 6°: La Dirección de Obras Sanitarias Municipal hará las notificaciones pertinentes.-

ARTICULO 7°: Autorízase a la Dirección de Ingresos Públicos Municipal a percibir los pagos respectivos y practicar los ajustes en caso de convenios.-

ARTICULO 8°: Regístrese, notifíquese en forma fehaciente al frentista involucrado, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°454/15
Diamante, 28 – Septiembre – 2015

VISTO:

El Decreto N°120 de fecha 15 de Abril de 2015; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispone la adjudicación de asistencias estudiantiles para nivel Primario.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el pago de Asistencias Estudiantiles, correspondientes al mes de SEPTIEMBRE/2015, de acuerdo al listado que como anexo I, forma parte útil y legal del presente Decreto.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 – U. De Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 – Función 70 – Sección 01 – Sector 01 – P. Principal 02 – P. Parcial 21 – Servicios no Personales, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: El Área de la Juventud será la encargada de controlar fehacientemente el cumplimiento de las asistencias otorgadas.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°454/15
DIAMANTE, 28 – SEPTIEMBRE - 2015
A N E X O I

LISTADO DE ASISTENCIAS
ESTUDIANTILES

AGUILAR ENZO DOC. N° 45.336.283	\$ 100.-
AGUIRRE DANA MILENA DOC. N° 45.946.013	\$ 100.-
AGUIRRE MACARENA JACQUELINE DOC. N° 44.981.182	\$ 100.-
ALCORCEL ULISES DOC. N° 46.467.752	\$ 100.-
ALEM ADRIEL DOC. N° 47.327.818	\$ 100.-
ALEM CARLOS ARIEL DOC. N° 48.202.003	\$ 100.-
ANDINO AGUSTIN DOC. N° 45.946.795	\$ 100.-
ANGULO ARMANDO HERNAN DOC. N° 25.337.407	\$ 100.-
ARESTA MARINA SOLEDAD DOC. N° 47.980.667	\$ 100.-
BAROLI XIOMARA DOC. N° 43.294.592	\$ 100.-
BASALDUA AINARA DOC. N° 50.126.113	\$ 100.-
BASALDUA ANGEL DOC. N° 47.245.065	\$ 100.-
BEJARANO MARIA LAURA DOC. N° 45.554.357	\$ 100.-
BRITOS ALEJANDRA DOC. N° 46.927.727	\$ 100.-
BRITOS ENZO ALEJO DOC. N° 47.522.136	\$ 100.-
BRITOS MEDRANO NATACHA DOC. N° 48.202.029	\$ 100.-
BURNE ULISES DOC. N° 48.336.198	\$ 100.-
CABRAL NICOL DOC. N° 46.675.257	\$ 100.-
CARAUNI DAIANA DOC. N° 44.981.123	\$ 100.-
CARDOSO URIEL DOC. N° 47.245.054	\$ 100.-
CASTAÑO JAQUELINE DOC. N° 48.202.026	\$ 100.-
CASTAÑO YAMILA DOC. N° 46.467.745	\$ 100.-
CERPA MAITE DOC. N° 44.981.192	\$ 100.-
CERPA PAULA DOC. N° 46.467.787	\$ 100.-
CHAPARRO JULIANA ESTEFANIA DOC. N° 48.336.144	\$ 100.-
CORREA DYLAN DOC. N° 48.824.174	\$ 100.-
CORREA NICOLAS	

DOC. N° 45.754.981	\$ 100.-	DOC. N° 46.317.548	\$ 100.-	DOC. N° 45.754.915	\$ 100.-
CORREA PRISCILA		HERNANDEZ RODRIGO		NIEVAS SANTIAGO	
DOC. N° 44.368.067	\$ 100.-	DOC. N° 43.540.132	\$ 100.-	DOC. N° 47.522.038	\$ 100.-
CORREA SELENE XIOMARA		HERNANDEZ SELENA AGUSTINA		NORIEGA CAMILA SELENA	
DOC. N° 49.440.786	\$ 100.-	DOC. N° 46.467.720	\$ 100.-	DOC. N° 45.946.064	\$ 100.-
CUEVAS ANGEL DARIO		IBARRA KIARA		NORIEGA LAUTARO DAMIAN	
DOC. N° 45.946.787	\$ 100.-	DOC. N° 47.522.070	\$ 100.-	DOC. N° 46.467.793	\$ 100.-
DAMBORIANA ROCIO		IBARRA MARIO		NORIEGA ALAN	
DOC. N° 44.152.978	\$ 100.-	DOC. N° 42.477.209	\$ 100.-	DOC. N° 45.946.079	\$ 100.-
DIAZ AMILCAR		INVINKEBID GRANDOLIO LUZ		ORTEGA DARIO JUAN	
DOC. N° 44.378.094	\$ 100.-	DOC. N° 46.317.535	\$ 100.-	DOC. N° 43.540.279	\$ 100.-
DIAZ RAMON		ISMAIL JUANA		ORTEGA GIMENA	
DOC. N° 47.245.072	\$ 100.-	DOC. N° 47.522.067	\$ 100.-	DOC. N° 46.675.228	\$ 100.-
DOMINGUEZ DANIELA		JACOBI GIULIANA		ORTEGA INGRID TAMARA	
DOC. N° 44.981.127	\$ 100.-	DOC. N° 47.245.094	\$ 100.-	DOC. N° 45.336.302	\$ 100.-
DURE IKER TOBIAS		LELL ROCIO		ORTEGA JOAQUIN LEONARDO	
DOC. N° 50.285.354	\$ 100.-	DOC. N° 45.846.588	\$ 100.-	DOC. N° 45.336.389	\$ 100.-
ESQUIVEL EVANGELINA		LEONETTI MARIA LAURA		ORTEGA MICAELA	
DOC. N° 48.026.597	\$ 100.-	DOC. N° 44.644.264	\$ 100.-	DOC. N° 47.522.019	\$ 100.-
FERNANDEZ JOAQUIN PABLO		LOPEZ AXEL		ORZUSA XIOMARA	
DOC. N° 45.946.052	\$ 100.-	DOC. N° 46.675.213	\$ 100.-	DOC. N° 46.927.729	\$ 100.-
FERNANDEZ MATIAS		LOPEZ BRYANNA		OSAN DAIANA	
DOC. N° 47.980.637	\$ 100.-	DOC. N° 49.225.283	\$ 100.-	DOC. N° 47.245.071	\$ 100.-
GAITAN GIMENA		LOPEZ JEREMIAS		PARED HERNAN	
DOC. N° 45.754.963	\$ 100.-	DOC. N° 46.467.784	\$ 100.-	DOC. N° 45.336.281	\$ 100.-
GALARZA HERRERA FLORENCIA		LOPEZ MARIA SOL		PARRONE JESICA	
DOC. N° 45.336.287	\$ 100.-	DOC. N° 45.554.380	\$ 100.-	DOC. N° 46.467.790	\$ 100.-
GARCIA ANGELINA JUDITH		LOPEZ NANCI		PASKEBICH MARIA JOSE	
DOC. N° 48.336.166	\$ 100.-	DOC. N° 44.555.965	\$ 100.-	DOC. N° 47.327.836	\$ 100.-
GARCIA LAUTARO NAHUEL		LUTO IAN		PEREIRA RAMOS RAFAEL	
DOC. N° 44.780.678	\$ 100.-	DOC. N° 48.551.190	\$ 100.-	DOC. N° 47.522.081	\$ 100.-
GARCIA LUZ MARIANA		MALDONADO MARTIN		PEREYRA CARLA	
DOC. N° 46.467.743	\$ 100.-	DOC. N° 40.735.710	\$ 100.-	DOC. N° 45.946.767	\$ 100.-
GAUT MOYANO MAXIMO		MAMANI ELIDIA MICAELA		PEREYRA ELIAS	
DOC. N° 45.387.412	\$ 100.-	DOC. N° 46.927.737	\$ 100.-	DOC. N° 45.754.927	\$ 100.-
GIECO NICOLAS		MARTINEZ AGUSTINA		PEREYRA RODRIGO CATRIEL	
DOC. N° 45.946.075	\$ 100.-	DOC. N° 47.245.018	\$ 100.-	DOC. N° 49.440.773	\$ 100.-
GIMENEZ CRISTIAN		MARTINEZ ENZO		RAMALLO LARA AYLIN	
DOC. N° 46.467.785	\$ 100.-	DOC. N° 46.467.783	\$ 100.-	DOC. N° 48.202.035	\$ 100.-
GIMENEZ MARIA JUANA		MARTINEZ INGRID		RAMOS LUTO EDGAR	
DOC. N° 47.845.808	\$ 100.-	DOC. N° 47.522.049	\$ 100.-	DOC. N° 45.946.027	\$ 100.-
GIMENEZ MICAELA		MARTINEZ LAURA ESTEFANIA		REINOSO MIA LUJAN	
DOC. N° 45.754.982	\$ 100.-	DOC. N° 45.336.348	\$ 100.-	DOC. N° 49.566.364	\$ 100.-
GIMENEZ XIMENA		MARTINEZ PRISCILA		REISCH JAZMIN	
DOC. N° 46.927.753	\$ 100.-	DOC. N° 45.336.379	\$ 100.-	DOC. N° 47.707.440	\$ 100.-
GODOY MOYA LISANDRO		MEDRANO ALEXIS		RETAMAR ESTEBAN	
DOC. N° 45.754.988	\$ 100.-	DOC. N° 45.946.765	\$ 100.-	DOC. N° 49.861.240	\$ 100.-
GOMEZ ANDREA ESTEFANIA		MENA EDUARDO EXEQUIEL		RETAMAR VICTOR	
DOC. N° 46.467.766	\$ 100.-	DOC. N° 47.980.691	\$ 100.-	DOC. N° 45.946.070	\$ 100.-
GOMEZ AGUSTINA		MENDEZ SOFIA ROMINA		REYNOSO URIEL	
DOC. N° 44.98.157	\$ 100.-	DOC. N° 48.551.104	\$ 100.-	DOC. N° 46.467.764	\$ 100.-
GOMEZ ALEX		MICLE FOGEL JOSE		RICLE JACKELINE	
DOC. N° 45.336.253	\$ 100.-	DOC. N° 48.551.168	\$ 100.-	DOC. N° 48.202.063	\$ 100.-
GOMEZ JUAN NAHUEL O MANUEL		MILL VLADIMIR		RIOS ANGELINA JUDIT	
DOC. N° 47.327.811	\$ 100.-	DOC. N° 45.653.200	\$ 100.-	DOC. N° 48.824.147	\$ 100.-
GOMEZ TOMAS		MOYANO AYRTON		RIOS CATHERINE	
DOC. N° 47.980.664	\$ 100.-	DOC. N° 47.327.835	\$ 100.-	DOC. N° 46.927.719	\$ 100.-
GOMEZ THOMAS VALENTIN		MUÑOZ BRIAN		RIOS GUILLERMO	
DOC. N° 46.976.564	\$ 100.-	DOC. N° 46.317.532	\$ 100.-	DOC. N° 49.225.274	\$ 100.-
GONZALES TAMARA		MUÑOZ LAUREANA		RIOS MIGUEL HORACIO	
DOC. N° 46.675.272	\$ 100.-	DOC. N° 47.845.802	\$ 100.-	DOC. N° 47.443.802	\$ 100.-
GONZALEZ ALMA DANIELA		MUÑOZ SABRINA		RIOS TOBIAS	
DOC. N° 50.126.135	\$ 100.-	DOC. N° 45.754.932	\$ 100.-	DOC. N° 45.167.886	\$ 100.-
GONZALEZ LAUTARO		MUÑOZ VICTORIA		RIVERO JOSUE	
DOC. N° 44.368.015	\$ 100.-	DOC. N° 49.440.766	\$ 100.-	DOC. N° 49.713.958	\$ 100.-
GRANDOLIO PILINGER ALEXIS		NIEVAS ALEXIS		RODRIGUEZ ESTEBAN	

DOC. N° 45.336.313	\$ 100.-	DOC. N° 45.946.732	\$ 100.-	<p>Catastro Municipal, el inmueble de mención es de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, que constituye la parcela 08 de la Manzana Letra "D" – Barrio Urquiza – del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, Registro N°5.152; y que la Sra. GOMEZ JULIA DARIA, surge como adquirente del mismo, en pública subasta en fecha 27/04/1.974; Que a folio 5 obra Boleto de Compraventa entre la Municipalidad de Diamante, el Martillero Público y la Sra. Julia D. Gómez, por lo que adquiere el mencionado terreno;</p> <p>Que de folios 2 a 4 del citado expediente, consta que la adjudicataria del inmueble fallece, según sucesorios iniciado el 08/10/10, en los autos caratulados "GOMEZ JULIA DARIA S/ SUCESORIO-EXPTE. N°8.594, del que resulta en la declaratoria de herederos como único y universal heredero su hijo, RODOLFO JAVIER GIMENEZ;</p> <p>Que según informe de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, no se registran deuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicios de Obras Sanitarias;</p> <p>Que según dictamen de Asesoría Letrada, se deberá hacer lugar a lo solicitado, por haberse acreditado fehacientemente todo los actos jurídicos, respecto del inmueble antes citado, luego del deceso de la Sra. GOMEZ JULIA DARIA, no existiendo ninguna objeción legal al respecto, haciendo constar que todos los gastos que demande la realización de la escritura traslativa de dominio, correrá por cuenta del adquirente y/o heredero;</p> <p>Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.</p> <p>POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:</p> <p>ARTÍCULO 1°: Dispónese la escrituración a favor del Sr. ZAPATA EDUARDO JOSE, DOC. N°26.276.238, Expte. N°112 – Letra "Z", de la fracción de terreno de propiedad Municipal, en mayor extensión, con título, que constituye la Parcela 08, de la Manzana Letra "D", del denominado Barrio Urquiza, de la Planta Urbana de la ciudad de Diamante, compuesta de una Superficie de: 224,41m², Registro N°5.152, quien adquiere mediante boleto de compraventa al Sr. RODOLFO JAVIER GIMENEZ como único y universal heredero en los autos caratulados: "GOMEZ JULIA DARIA S/ SUCESORIO-EXPTE. N°8.594"; quien a su vez resulta como adquirente en pública subasta de fecha 27/04/74.-</p> <p>ARTICULO 2°: Acéptase la propuesta del Sr. ZAPATA EDUARDO JOSE, DOC. N°26.276.238, Expte. N°112 – Letra "Z", para que el Escribano Dardo José Trossero,</p>
ROMAN PAMELA		VALDEZ GISELLE		
DOC. N° 47.522.097	\$ 100.-	DOC. N° 46.675.289	\$ 100.-	
ROMAN AXEL		VALENZUELA CORREA NAHUEL		
DOC. N° 45.946.098	\$ 100.-	DOC. N° 49.018.295	\$ 100.-	
ROMAN MELANIE		VERA ALEXIS		
DOC. N° 45.946.014	\$ 100.-	DOC. N° 45.336.305	\$ 100.-	
ROMAN TOMAS		VILLAR CORONEL ADARA		
DOC. N° 46.675.291	\$ 100.-	DOC. N° 47.245.005	\$ 100.-	
ROMERO ALMA		VIVAS CLAUDIA NOEMI		
DOC. N° 47.980.656	\$ 100.-	DOC. N° 44.735.704	\$ 100.-	
ROMERO LEANDRO FRANCISCO		VIVES ALICIA		
DOC. N° 49.227.271	\$ 100.-	DOC. N° 45.754.993	\$ 100.-	
RUBIO ARIANA		VIVES ENZO		
DOC. N° 48.202.009	\$ 100.-	DOC. N° 44.644.222	\$ 100.-	
RUBIO CANDELA		ZAPATA DANIELA VALENTINA		
DOC. N° 48.824.163	\$ 100.-	DOC. N° 47.707.448	\$ 100.-	
RUBIO MARCOS HECTOR		ZAPATA FLORENCIA		
DOC. N° 43.294.551	\$ 100.-	DOC. N° 46.675.236	\$ 100.-	
RUBIO PRISCILA		ZAPATA MARTIN		
DOC. N° 46.675.293	\$ 100.-	DOC. N° 44.644.275	\$ 100.-	
RUIZ ALBERTO FERNANDO		ZAPATA MICAELA		
DOC. N° 45.336.261	\$ 100.-	DOC. N° 47.028.272	\$ 100.-	
RUIZ HERBEL MICAELA		ZAPATA YAMILA		
DOC. N° 45.946.762	\$ 100.-	DOC. N° 45.754.907	\$ 100.-	
SANCHEZ CATERINA		ZÁRATE KEVIN		
DOC. N° 47.245.004	\$ 100.-	DOC. N° 45.336.375	\$ 100.-	
SANCHEZ ELIESER				
DOC. N° 46.927.721	\$ 100.-	TOTAL BENEFICIARIOS DIAMANTE -		
SANCHEZ JADE NAHIR		STROBEL - MES SEPTIEMBRE/2015.-		
DOC. N° 50.474.304	\$ 100.-	172 ASISTENCIAS de \$100.- C/UMES		
SANCHEZ SANTIAGO		SEPTIEMBE/2015	\$17.200,00.-	
DOC. N° 48.824.126	\$ 100.-	TOTAL	\$17.200,00.-	
SANCHEZ TOMAS AGUSTIN				
DOC. N° 47.327.832	\$ 100.-	Dr. FABIAN DARIO SPRETZ		
SANCHEZ URIEL		Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano		
DOC. N° 46.317.521	\$ 100.-	CLAUDIA ESTER GIECO		
SANTA MARIA YAIR NICOLAS		Presidente Municipal		
DOC. N° 47.522.003	\$ 100.-	DECRETO N°455/15		
SANTANA EDEN		Diamante, 28 – Septiembre – 2015		
DOC. N° 44.843.585	\$ 100.-	VISTO:		
SCHVEMLER ROBERTO		La nota presentada por el Sr. ZAPATA		
DOC. N° 46.317.600	\$ 100.-	EDUARDO JOSE, DOC. N°26.276.238,		
SILVA SANTIAGO JESUS		Expte. N°112 – Letra "Z"; Y		
DOC. N° 45.336.333	\$ 100.-	CONSIDERANDO:		
SORIA GASTON		Que mediante la misma solicita la		
DOC. N° 47.980.653	\$ 100.-	confección de la escritura traslativa de		
SORIA MARIA		dominio del inmueble ubicado en calle		
DOC. N° 45.946.714	\$ 100.-	Sabá Hernández s/n entre Urquiza y Eva		
SOSA LAUTARO		Perón, de la Manzana Letra "D", de la		
DOC. N° 47.522.074	\$ 100.-	Ciudad de Diamante, proponiendo al		
SUÁREZ BRENDA		Escribano Dardo José Trossero, Titular del		
DOC. N° 46.476.765	\$ 100.-	Registro Notarial N°10 del Departamento		
SUAREZ MARLEN		Diamante, para llevar a cabo el acto		
DOC. N° 45.946.002	\$ 100.-	escriuario;		
TABIA CESAR		Que el inmueble fue adquirido mediante		
DOC. N° 44.981.174	\$ 100.-	Boleto de Compraventa de fecha 13/12/10		
TABOADA DOMINIQUE		al Sr. Giménez Rodolfo Javier,		
DOC. N° 44.981.196	\$ 100.-	DOC.N°33.312.993, quien lo hace en		
TABORDA ELIANA		calidad de único y universal heredero		
DOC. N° 44.843.548	\$ 100.-	declarado en los autos caratulados:		
TABORDA ERICK		GOMEZ JULIA DARIA S/		
DOC. N° 47.245.032	\$ 100.-	SUCESORIOS, en trámite por ante el		
TORRES MARCELO		Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y		
DOC. N° 45.336.290	\$ 100.-	Comercial de la ciudad de Diamante;		
TULA ALEXIS		Que según informe de la Dirección de		

titular del Registro Notarial N°10 del Departamento Diamante, confeccione la correspondiente Escritura traslativa de dominio, siendo a cargo del adquirente y/o heredero, los gastos y honorarios que ésta demande.-

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°456/15
Diamante, 30 – Septiembre – 2015

VISTO:

El Decreto N°384/15 a través del cual se dispuso un llamado a Licitación Privada N°24/15, cuyo objeto adjudicar la siguiente Obra: Mano de obra con materiales incluidos con destino a un Mejoramiento Habitacional en el marco del Programa Nacional “Mejor Vivir”; Y

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentó únicamente la Empresa L.G. CONSTRUCCIONES de Luis Giménez, de nuestra ciudad;

Que; analizada la oferta, la misma no cumple legalmente por no haber presentado Documento de Garantía lo cual, de acuerdo al Art. 35° Inc. a) del Pliego General corresponde su rechazo;

Que; acorde a lo expresado por la Representante técnica de la Obra y Contaduría, en sus respectivos informes, éste Departamento Ejecutivo entiende que corresponde dejar sin efecto la presente Licitación Privada N°24/15.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dejase sin efecto la Licitación Privada N°24/15 por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese fehacientemente a la Empresa L.G. Construcciones esta decisión, adjuntando copia del presente Decreto.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCIONES

RESOLUCION N°539/15
Diamante, 17 – Septiembre – 2015

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°540/15
Diamante, 17 – Septiembre – 2015

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°541/15
Diamante, 17 – Septiembre – 2015

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°542/15
Diamante, 17 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Subsecretaria de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. PENAU PAMELA DEOLINDA, DOC. N°33.322.657, por haber prestado colaboración en esa área;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

PENAU PAMELA DEOLINDA
DOC. N° 33.322.657 \$1.000,00.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad - 2 Función 40 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07 – “Comisión Municipal de Turismo”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°543/15
Diamante, 17 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Presidenta Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio con rendición de cuentas, para la Profesora Sra. VIOLA MARIA TERESA, DOC. N°10.572.776, por la suma de \$1.000,00.- (Pesos un mil), en concepto de colaboración para participar con alumnos de la Escuela N°7 Dr. Carlos Vergara y E.E.T. N°1, de esta ciudad, en el “Certamen Olimpiada Matemática Entrerriana”, a realizarse en la ciudad de Victoria, los días 17 y 18 de septiembre del corriente año; Que Contaduría Municipal, informa la

imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase un Subsidio para la Profesora Sra. VIOLA MARIA TERESA, DOC. N°10.572.776, por la suma de \$1.000,00.- (Pesos un mil), por el concepto antes mencionado y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 – “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°544/15
Diamante, 17 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Sra. GALLO ERIKA LUCIANA, DOC. N°32.580.516, bajo Expte. Letra “G”. N°940; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se le otorgue a su nombre y del Sr. CAPELLINO FACUNDO ERNESTO, DOC. N°33.312.815, un terreno de propiedad municipal, en calidad de comodato con opción a compra, destinado a construir una Vivienda digna para el grupo familiar;

Que a folio 6 del citado expediente, obra constancia del Juzgado de Paz Diamante, de que los solicitantes viven en relación de pareja, dándose mutuo trato de esposos;

Que según Departamento Catastro Municipal, el inmueble interesado es de propiedad Municipal, en mayor extensión, con título y constituye la Parcela 01.5, de la Manzana N°93, de la Planta Urbana de Strobel, compuesta de una superficie aproximada de: 316,11m², Registro N°7.896;

Que según dictamen de Asesoría Legal y Técnica, entiende que de acuerdo a lo antes expuesto no habría objeciones legales para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórgase en Comodato con opción a compra, a favor de GALLO ERIKA LUCIANA, DOC. N°32.580.516 y de CAPELLINO FACUNDO ERNESTO, DOC. N°33.312.815, Expte. Letra “G”. N°940, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión,

con título, ubicada la Manzana N°93, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Strobel, que constituye la Parcela 01.5, compuesta de una superficie aproximada de: 316,11m², Registro N°7.896, cuyos límites y linderos son: AL NORTE: Línea de 9,59mts., con Avda. San Martín; AL ESTE: línea de 30,02mts., con propiedad municipal; AL SUR: Línea de 11,38mts., con más propiedad municipal; y AL OESTE: Línea de 30,00mts., con Fabián Oliva, con los derechos y obligaciones correspondientes.-

ARTICULO 2°: Los comodatarios deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, procederá a la confección del contrato de comodato correspondiente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°545/15
Diamante, 18 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio con rendición de cuentas, para la Hermana STERZER NELIDA OLIVIA, DOC. N°04.275.806, por la suma de \$1.800.- (Pesos Un mil ochocientos), destinado a solventar gastos de transporte de los alumnos de la Escuela “Ceibo Floridos” de Las Cuevas; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase un Subsidio para la Hermana STERZER NELIDA OLIVIA, DOC. N°04.275.806, por la suma de \$1.800.- (Pesos Un mil ochocientos), por el concepto antes mencionado y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°546/15
Diamante, 18 – Septiembre – 2015

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°547/15
Diamante, 18 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. CUELLO EMANUEL ENRIQUE, DOC. N°29.233.966, por haber prestado colaboración en el Motoencuentro Internacional Diamante 2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

CUELLO EMANUEL ENRIQUE
DOC. N° 29.233.966 \$780,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad - 2 Función 40 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 17 – “Comisión Municipal Motoencuentro”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°548/15
Diamante, 18 – Septiembre – 2015

VISTO:

La Nota N°3247/15 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 8.000 Lts. de gas-oil, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad;

Que, bajo Concurso de Precios N°63/15 se solicitaron presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura la firma, Comercial Futuro S.A., cotizando un importe de \$99.520,00 (Pesos noventa y nueve mil quinientos veinte);

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la firma **Comercial Futuro S.A.** de nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Ítem 1°: 8.000 Lts. de gasoil a \$12,44 c/lt, siendo el importe total de \$99.520,00 (Pesos noventa y nueve mil quinientos veinte).-

ARTICULO 2°: La entrega del Combustible se realizará en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con el plazo de entrega estipulado la presente adjudicación será cancelada.-

ARTICULO 3°: La erogación producida se imputará a las partidas presupuestarias correspondiente, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°549/15
Diamante, 21 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada en fecha 28 de julio de 2015, por la Sra. CACERES MONICA GRACIELA, DOC. N°23.587.606 y el Sr. RUBIO HECTOR FABIAN, DOC. N°21.984.085, Expte. Letra “C” – N°2.491; Y

CONSIDERANDO:

Que lo hacen en carácter de Adjudicatarios del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR), del cual han sido beneficiados;

Que mediante la misma solicitan extender la exención contemplada en la Ordenanza N°1193, Promulgada por Decreto N°518/13 en fecha 25/09/13, del pago “de todos los tributos municipales vigentes en materia de Construcción; “Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas; Derecho de Edificación; Tasas por Actuaciones Administrativas y Tasa General Inmobiliaria, del inmueble ubicado en la Manzana N°56, Parcela N°14, sobre calle Gobernador Tibiletti – Barrio “40 Viviendas” del IAPV, Casa N°6;

Que los interesados acreditan ser propietarios del inmueble antes citado, agregando de folio 10 a 15vto. del mencionado expediente, copia de la escritura N°208 de fecha 27/11/13, pasada por ante la Escribana Cecilia Teresa Mayer,

Titular del Registro Notarial N°13 de Diamante, por la que se adquiere el inmueble ut supra descripto;

Que de folios 2 a 7 de autos, se demuestra que la Sra. CACERES MONICA GRACIELA, DOC. N°23.587.606, ha accedido al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR);

Que obra informe del Departamento Catastro Municipal, del que surge que el inmueble interesado se registra a nombre de RUBIO HECTOR FABIAN y CACERES MONICA GRACIELA, que forma parte del solar ángulo suroeste de la Manzana N°56, Parcela N°14, de la Planta Urbana de la Ciudad de Diamante, sobre calle Gobernador Tibiletti, Barrio "40 Viviendas" del IAPV, Casa N°6, compuesto de una Superficie de: 244,00m², Registro N°4.741;

Que según informe de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, lo solicitado corresponde según lo establecido en la Ordenanza N°1193 del 18/09/13, Decreto N°518/13 de 25/09/13.... :“Artículo 3°: Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR, durante el plazo de construcción de la obra.

Artículo 4°: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sgtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR.

Artículo 5°: Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR.

Artículo 6°: Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda”;

Que a fs. 18 luce el certificado fiscal de libre deuda N°12.083, del que surge que no registra deuda en concepto de Tasas, Derechos o Mejoras Municipales;

Que según dictamen de Asesoría Legal y Técnica, entiende que por lo antes expuesto no existen impedimentos legales para acceder a las exenciones que prevén los Art. 3°, 4°, 5° y 6° de la Ordenanza N°1193 del 18/09/13, Decreto N°518/13 del 25/09/13, con los alcances en ellos establecidos y lo dispuesto en el Art. 7° de la misma ordenanza.... “Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrado

correspondiente frente de las Obras...”.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR, durante el plazo de construcción de la obra, sobre el inmueble ubicado en: Manzana N°56 – Zona: “C”- Parcela: 14 - Superficie: 244,00m² – Registro Municipal N°4.741, registrado a nombre de RUBIO HECTOR FABIAN, DOC. N°21.984.085 y de CACERES MONICA GRACIELA, DOC. N°23.587.606, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1193 sancionada el 18/09/13, Decreto de Promulgación N°518/13 de 25/09/13.-

ARTÍCULO 2°: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sgtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026), sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°: Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda”, sobre el inmueble, indicado en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 5°: Hágase saber al interesado lo dispuesto en el Artículo 7° de la misma ordenanza “---Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrado correspondiente frente de las Obras...”.-

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°550/15
Diamante, 21 – Septiembre – 2015**

VISTO:

Las notas presentadas por el Subsecretario de Infraestructura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, solicita la afectación del personal contratado en la Obra Pública N°2, por el mes de SEPTIEMBRE/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la

imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aféctase como personal contratado para la Obra que se indica a continuación y por el mes de SEPTIEMBRE/2015, a las siguientes personas:

OBRA PÚBLICA N°2:

BRITOS MARTA GRACIELA DOC.N°13.183.080	\$3.000,00.-
RODRIGUEZ JOSE GUSTAVO DOC. N° 20.894.073	\$4.000,00.-
CASCALLARES ANDREA BEATRIZ DOC.N°31.539.125	\$4.500,00.-
SPESSOTTI INGRID CELIA DOC. N° 30.797.293	\$5.500,00.-
GALLO SANTIAGO RAUL DOC. N° 35.707.518	\$4.000,00.-
BURNE YANINA ADRIANA DOC. N° 28.527.728	\$3.554,58.-
MECCIA ZULMA VIVIANA DOC. N°24.071.418	\$3.000,00.-
IFRAIN LORENA NOEMI DOC. N°24.613.908	\$3.000,00.-
BASETTI IGNACIO ANDRES DOC. N° 38.056.051	\$3.000,00.-
BERGEZ JUAN MANUEL DOC. N° 33.656.229	\$3.000,00.-
ESQUIVEL MILTON JOSE LUIS DOC. N° 26.858.457	\$3.000,00.-
LEONETTI CAROLINA MARICEL DOC. N° 28.135.210	\$3.000,00.-
FERNANDEZ MARIA ANTONIETA DOC. N° 17.357.161	\$2.500,00.-
CARDOSO PIO JESUS RAMON DOC. N° 35.707.778	\$2.500,00.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 40 - Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 04 – “Servicios Obra Pública N°2”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°551/15
Diamante, 21 – Septiembre – 2015**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la afectación del personal contratado en la Obra Pública N°3, por el mes de SEPTIEMBRE/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la

imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aféctase como personal contratado para la Obra que se indica a continuación y por el mes de SEPTIEMBRE/2015, a las siguientes personas:

OBRA PÚBLICA N°3:

DURE LUIS ALBERTO

DOC. N° 22.951.929 \$2.370,00.-

DREILING MATIAS FRANCISCO

DOC. N° 36.856.661 \$2.370,00.-

CABELLO JOSE LUIS

DOC. N° 11.107.223 \$2.370,00.-

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 50 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 04 - "Servicios Obra Pública N°3", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ

Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

CLAUDIA ESTER GIECO

Presidente Municipal

RESOLUCION N°552/15

Diamante, 21 – Septiembre – 2015

VISTO:

Las notas de varias dependencias Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan la afectación de personal contratado por obras, por el mes de SEPTIEMBRE/2015; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aféctase como personal contratado para la Obra que se indica en cada caso, con una remuneración mensual de Pesos Un Mil Ochocientos (\$1.800,00); Pesos Dos Mil (\$2.000,00); Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500,00.-); y Pesos Tres Mil (\$3.000,00.-), correspondiente a cada uno, por el mes de SEPTIEMBRE/2015, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PÚBLICA N°3:

ALEGRE RICARDO JAVIER

DOC. N° 33.656.318 \$2.500,00.-

ADUR HECTOR YAMIL

DOC. N° 26.858.896 \$2.500,00.-

CUEVAS JUAN RAMON

DOC. N° 39.580.034 \$2.500,00.-

DIAZ DIEGO FABIAN

DOC. N° 32.580.748 \$2.500,00.-

GARCIA JUAN OSCAR

DOC. N° 31.196.566 \$2.500,00.-

GARCIA MARIO RUBEN

DOC. N° 32.580.649 \$2.500,00.-

HOLLMANN LUCAS LEANDRO

DOC. N° 39.258.986 \$2.500,00.-

LOPEZ ALEJANDRO SANTIAGO

DOC. N° 37.567.855 \$2.500,00.-

LÓPEZ DIEGO EXEQUIEL

DOC. N° 35.707.756 \$2.500,00.-

MALDONADO HECTOR ANDRES

DOC. N° 39.027.834 \$2.500,00.-

URRISTE CRISTIAN CEFERINO

DOC. N° 34.904.695 \$2.500,00.-

PEREYRA JOSE LUIS

DOC. N° 34.196.840 \$2.500,00.-

PEREYRA MAXIMILIANO RAMON

DOC. N° 34.810.894 \$2.500,00.-

ROMAN RAMON EXEQUIEL

DOC. N° 36.856.513 \$2.500,00.-

SORIA HERNAN JAVIER

DOC. N° 32.580.889 \$2.500,00.-

ALEGRE JUAN EXEQUIEL

DOC. N° 31.196.347 \$2.500,00.-

ALBORNOZ GUILLERMO

ALEJANDRO

DOC. N° 34.996.083 \$1.800,00.-

COSIMI LUCAS MATIAS

DOC. N° 35.956.622 \$1.800,00.-

COLOBIG LUIS LUCIANO

DOC. N° 28.135.279 \$1.800,00.-

CUEVAS LUIS MIGUEL

DOC. N° 38.053.865 \$1.800,00.-

DOMINGUEZ LUJAN LORENZO

DOC. N° 11.793.360 \$1.800,00.-

FAVOTTI ANGEL SAMUEL

DOC. N° 29.233.859 \$1.800,00.-

PARRONI OSMAR EDUARDO

DOC. N° 30.390.996 \$1.800,00.-

SCHAAB CLAUDIO OMAR

DOC. N° 24.189.170 \$1.800,00.-

ZERDA BRIAN LEANDRO

DOC. N° 37.289.099 \$1.800,00.-

ZAPATA CARLOS RAFAEL

DOC. N° 35.044.936 \$1.800,00.-

BRACESCO CLAUDIO VICTOR

DOC. N° 33.312.929 \$3.000,00.-

DI NONO JORGE CARLOS

DOC. N° 25.773.206 \$3.000,00.-

MUÑOZ MARIO ALEJANDRO

DOC. N° 34.810.909 \$3.000,00.-

REY JONATHAN ARIEL

DOC. N° 36.732.532 \$3.000,00.-

AGUILAR LUCAS JOSE MANUEL

DOC. N° 29.233.962 \$2.000,00.-

DIAZ SANTIAGO OSCAR

DOC. N° 37.567.935 \$2.000,00.-

GIMENEZ ROBERTO CARLOS

DOC. N° 21.984.170 \$2.000,00.-

LOPEZ DANILO ALFONSO

DOC. N° 14.993.011 \$2.000,00.-

MEDINA JUAN PABLO

DOC. N° 29.233.912 \$2.000,00.-

SALCEDO SANABRIA DANIEL J.H.

DOC. N° 11.793.480 \$1.800,00.-

SCHUNCK HECTOR DANIEL

DOC. N° 13.024.249 \$2.000,00.-

ZARATE RUBEN DARIO

DOC. N° 27.813.587 \$2.000,00

GONZALEZ WALTER DANIEL

DOC. N° 25.287.720 \$2.000,00.-

BRAVO FACUNDO EXEQUIEL

DOC. N° 38.544.102 \$2.000,00.-

ROJAS RAMON ANTONIO

DOC. N° 39.259.093 \$2.000,00.-

VIVAS JULIO EDUARDO

DOC. N° 30.797.495 \$2.000,00.-

GAITAN MARCOS DAMIAN

DOC. N° 37.567.866 \$2.000,00.-

SORIA JULIAN ESTEBAN

DOC. N° 39.840.558 \$2.000,00.-

ABASTO LUIS OSVALDO

DOC. N° 24.189.074 \$2.500,00.-

FRANIN IVAN MATIAS

DOC. N° 31.196.412 \$2.500,00.-

LUNA FAUSTINO MANUEL

DOC. N° 43.254.089 \$2.500,00.-

PLASSY JOSE LUIS

DOC. N° 14.634.507 \$2.500,00.-

ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL

DOC. N° 39.027.757 \$2.500,00.-

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 50 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 04 - "Servicios Obra Pública N°3", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ

Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

CLAUDIA ESTER GIECO

Presidente Municipal

RESOLUCION N°553/15

Diamante, 21 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se deje sin efectos, los alcances de la Resolución N°225/14 de fecha 09/04/14, donde se concede a la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. BARRIOS EVA MERCEDES, DOC. N°11.512.111, Legajo N°116, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza N°149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, por haber presentado el alta correspondiente, a partir del 22/09/15.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Déjase sin efectos a partir del 22 de septiembre de 2015, los alcances de la Resolución N°225/14 de fecha 09/04/14, donde se concede Licencia

Especial por Enfermedad, a la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. BARRIOS EVA MERCEDES, DOC. N°11.512.111, Legajo N°116, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°554/15
Diamante, 21 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada el día 08 de junio de 2015, por la COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS DE ENFERMERÍA Y TRASLADO DE DIAMANTE LIMITADA, Expte. Letra “C” N°1604/5 y su conexidad con el N°1604/6; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichos Expedientes comunican que habiendo acreditado la inscripción correspondiente otorgada por el Instituto de Promoción Cooperativa y Manualidades de Entre Ríos, han cumplimentado con la inscripción como contribuyente en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, razón por la que solicitan la exención de la citada Tasa Municipal, en un 50% (cincuenta por ciento);

Que según informe de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, la Cooperativa, se encuentra inscrita bajo el Rubro N°851600: “SERVICIO DE ENFERMERIA Y TRASLADO”, Fecha de Alta: 01/09/11 -Carpeta - “C” N°305, Registro 3.971, Domicilio Comercial: Valentín Vergara N°568 de la Ciudad de Diamante; Responsable: ADUR CLAUDIA MERCEDES, DOC. N°21.432.734, No adeudando importe alguno al día 11 de Agosto/2015;

Que la Ordenanza N°1026- Código Tributario Municipal – Parte Especial, TITULO II - establece en su: ARTICULO 29: de las exenciones: “Están exentos del pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad: Inciso q) “... Las Cooperativas constituidas en la provincia, en un cincuenta por ciento (50%) de la tasa que hubiere correspondido en el ejercicio fiscal, a condición de que capitalicen un importe igual al tributo eximido. Este beneficio no alcanza a las actividades que desarrollen como supermercados, acopiadores, comisionistas, entidades bancarias, financieras no bancarias, aseguradoras y transporte de pasajeros por cualquier medio y en cualquier de sus formas....”;

Que según dictamen de Asesoría Legal y Técnica Municipal, lo solicitado debe ser

considerado en razón de la Ordenanza N°1026 – Código Tributario Municipal, por lo que la Cooperativa de Trabajo de Servicios de Enfermería y Traslado de Diamante Limitada, está exenta de la citada tasa, en un cincuenta por ciento (50%), por lo que corresponde aceptar la solicitud impetrada mediante el instrumento legal respectivo.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórgase a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS DE ENFERMERÍA Y TRASLADO DE DIAMANTE LIMITADA, CUIT N°33-71199963-5, Expte. Letra “C” N°1604/5 y su conexidad con el N°1604/6, la exención en un cincuenta por ciento (50%) de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sobre la siguiente actividad:

Rubro N°851600: “SERVICIO DE ENFERMERIA Y TRASLADO”, Fecha de Alta: 01/09/11 - Carpeta - “C” N° 305, Registro 3.971, Domicilio Comercial: Valentín Vergara N°568 de la Ciudad de Diamante; Responsable: ADUR CLAUDIA MERCEDES, DOC. N°21.432.734.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°555/15
Diamante, 22 – Septiembre – 2015

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°556/15
Diamante, 22 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Presidenta Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio con rendición de cuentas, para el Sr. SIAN WALTER JOSE MARIA, DOC. N°21.984.400, en nombre y representación de la “Comisión Vecinal Barrio Belgrano”, por la suma de \$2.000,00.- (Pesos dos mil), destinados a solventar gastos de construcción cestos de basura para el citado barrio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase un Subsidio para el Sr. SIAN WALTER JOSE MARIA,

DOC. N°21.984.400, en nombre y representación de la “Comisión Vecinal Barrio Belgrano”, por la suma de \$2.000,00.- (Pesos dos mi), por el concepto antes mencionado y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 – “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°557/15
Diamante, 22 – Septiembre – 2015

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°558/15
Diamante, 22 – Septiembre – 2015

VISTO:

La Nota N°3255/15 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 4.000 Lts. de gas-oil, calidad EURO, con bajo contenido de azufre, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad;

Que, bajo Concurso de Precios N°65/15, se solicitaron presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura la firma, Comercial Futuro S.A., cotizando un importe de \$55.920,00 (Pesos cincuenta y cinco mil novecientos veinte);

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la firma **Comercial Futuro S.A.** de nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Ítem 1°: 4.000Lts. de gasoil calidad EURO, a \$13,98 c/lt, siendo el importe total de \$55.920,00 (Pesos cincuenta y cinco mil novecientos veinte);

ARTICULO 2°: La entrega del Combustible se realizará en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con el plazo de entrega estipulado la presente adjudicación será

cancelada.-

ARTÍCULO 3°: La erogación producida se imputará a las partidas presupuestarias correspondiente, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°559/15
Diamante, 22 – Septiembre – 2015

VISTO:

La Nota de Pedido N°326/15 formulada por la Dirección de Obras Públicas; Y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita realizar la extensión de la línea de energía eléctrica trifásica hasta la nueva planta de Tratamientos de Residuos Sólidos Urbanos; Que, el referido inmueble se encuentra ubicado en calle 25 de Mayo al sur, encontrándose avanzada la construcción de la planta además de contar con la marcación de la línea de edificación, siendo necesaria esta extensión eléctrica a los fines de continuar con la edificación;

Que, la Empresa ENERSA, encargada de realizar esta obra, ha cotizado un importe total de \$184.312,89 (IVA incluido) incluyendo el servicio los siguientes puntos: Construcción de 323 m de línea aérea primaria, Montaje de una SETR de 25 KVA, construcción de 21 m. de línea aérea secundaria, realización de 1 acometida, mano de obra con los materiales necesarios;

Que, según lo expuesto por la Empresa ENERSA el importe a abonar se encuentra sujeto a eventual reembolso en tarifa, en un plazo de hasta cinco (5) años de acuerdo a lo previsto en la Resolución N°210/97, debiendo completar las respectivas planillas de reintegro de contribución por obras;

Que, se ha dado cumplimiento con la presentación de toda la documentación solicitada a tal fin manifestando la empresa que la obra demanda un período de 90 días corridos aproximadamente;

Que, este Departamento Ejecutivo autoriza realizar el pago a la citada Empresa por el servicio descrito en tres cuotas (50% al momento del inicio de la obra y dos pagos mensuales consecutivos del 25 % c/u).

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el pago a la EMPRESA ENERSA (Energía de Entre Ríos S. A.) – con domicilio en Sarmiento y Eva Perón de nuestra ciudad, de la suma de \$184.312,89 (Ciento ochenta y cuatro mil trescientos doce con 89/00) - IVA incluido

- en concepto de los siguientes servicios: Construcción de 323 m de línea aérea primaria, Montaje de una SETR de 25 KVA, construcción de 21 m. de línea aérea secundaria, realización de 1 acometida mano de obra con los materiales necesarios.-

ARTÍCULO 2°: Justifíquese esta contratación de servicio según Art. 27° Inc. c) ap. b) punto 5 de la Ley de Contabilidad de la Provincia y sus concordantes.-

ARTÍCULO 3°: Forma de Pago: 50% al momento del inicio de la obra (\$92.156,45) y dos pagos mensuales consecutivos del 25 % c/u (\$46.078,23 y \$46.078,21).-

ARTÍCULO 4°: Imputar a: Jurisdic. 1– U. de Org. 1 – Caráct. 0 – Finalid. 1 – Func. 50 – Sector 02 – Secc. 05 – P. Principal 08 – P. Parcial 60 – P. Subparcial 04 – “SERVICIOS – OBRA PUBLICA N°3”.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°560/15
Diamante, 22 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Coordinador de la Oficina de Empleo Municipal, refrendada por la Secretario de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un subsidio reintegrable para el personal contratado por el período del mes AGOSTO/2015, quienes desempeñan tareas en el Programa Jóvenes, dependiente de la Oficina de Empleo en el marco del convenio N°44 suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, convalidado mediante Decreto N°240/10 para el Plan Integral de Promoción del Empleo “Más y Mejor Trabajo”, según el siguiente detalle:

-BRUMATTI ELIANA ROMINA
DOC.N°35.707.789 \$3.100,00.-
-SIEBENLIST ESTEFANIA
DOC.N°34.810.713 \$3.100,00.-
-MARTINEZ MARCOS GASTON
DOC.N°35.707.626 \$3.100,00.-
-SANATANA ANABELLA
DOC.N°33.022.323 \$3.100,00.-

Que los contratos enmarcados en el citado convenio se encuentran en la etapa final de adquirir su legal forma, por lo cual se solicita el subsidio de manera reintegrable para los contratados, a condición de que den ingreso a las arcas municipales el monto correspondiente a los mismos, una vez percibido el importe proveniente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórgase un SUBSIDIO REINTEGRABLE, para el personal contratado por el período del mes AGOSTO/2015, para desempeñar tareas en el Programa Jóvenes con “Más y Mejor Trabajo”, dependiente de la Oficina de Empleo, según el siguiente detalle:

-BRUMATTI ELIANA ROMINA
DOC.N°35.707.789 \$3.100,00.-
-SIEBENLIST ESTEFANIA
DOC.N°34.810.713 \$3.100,00.-
-MARTINEZ MARCOS GASTON
DOC.N°35.707.626 \$3.100,00.-
-SANATANA ANABELLA
DOC.N°33.022.323 \$3.100,00.-

ARTÍCULO 2°: El importe correspondiente al subsidio reintegrable otorgado en el Artículo 1°, será reintegrado a las arcas municipales, una vez que los contratados hayan percibido dicho importe, proveniente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°: Impútese a: jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°561/15
Diamante, 23 – Septiembre – 2015

VISTO:

Las Ordenes de Compra N°1882 y 1884; ambas correspondientes al año 2.013; Y

CONSIDERANDO:

Que, las citadas Ordenes, adjudicadas a la Firma ALTUEN S.A., corresponden a la ejecución de las siguientes Obras: **Proyecto N°2** “Salón de Usos Múltiple en B° Palermo de nuestra ciudad” y **Proyecto N°5** “tres (3) cuadras de Asfaltado en frío en la Localidad de Strobel” respectivamente, dentro del Programa Nacional “Mas cerca, mas Municipio, mejor País, mas Patria”;

Que, mediante Nota adjunta, la empresa adjudicataria expresa la imposibilidad de consecución y culminación de las mencionadas obras en virtud de no contar con redeterminación de precios y con un presupuesto con vigencia al año 2013, a la fecha se ha tornado excesivamente oneroso la finalización de las mismas;

Que, acorde a los informes legal, técnico y económico presentados y adjuntos a este expediente, se hace lugar al planteo presentado por la Empresa Altuen S.A.;

Que, por otra parte se deja aclarado que las obras en cuestión se encuentran con importantes avances físicos, lo cual se refleja en los cómputos presentados por la Representante Técnica Arq. Mariana Gómez, por lo cual este Departamento Ejecutivo autoriza la anulación de las mencionadas Ordenes de Compra en lo que respecta al saldo de las mismas.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dispónese la anulación de las siguientes Órdenes de Compra, adjudicadas a la firma ALTUEN S.A., en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente Resolución:

Nº1882/13 – Obra S.U.M. de Bº Palermo: Importe Total de la Obra: \$395.034,44 - Avance 73.10% - Abonado a la fecha \$288.760,64 - Anulación parcial del saldo por un importe total de \$106.253,70 (saldo correspondiente a la culminación de la misma).-

Nº1884/13 – Obra tres (3) Cuadras de asfalto en frío en Strobel: Total de la Obra: \$299.324,78 - Avance 81.24% - Abonado a la fecha \$243.171,12 - Anulación parcial del saldo por un importe total de \$56.153,66 (Pesos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y tres con 66/00) (saldo correspondiente a la culminación de la misma).-

ARTÍCULO 2º: Comunicar al oferente esta determinación enviando copia del presente Decreto y procediendo a la devolución de los respectivos documentos de Garantía presentados oportunamente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº562/15
Diamante, 24 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Sr. MARIO SEBASTIAN SANCHEZ, DOC. Nº32.275.449, bajo Expte. Letra “S”. Nº1.953; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se le otorgue un terreno de propiedad municipal, en calidad de comodato, para construir una vivienda digna para él y su grupo familiar; Que según Departamento Catastro Municipal, el inmueble interesado es de propiedad Municipal, con Título, y constituye la Parcela Nº7, de la Manzana Nº117, de la Planta Urbana de Diamante,

encerrando una superficie de: 218,24m² y que fue adjudicado en comodato al Sr. NORIEGA ALFREDO RAMON y ZAPATA JEZABEL NOELIA, bajo Resolución Nº788/13 de fecha 28/11/13, Registro Nº5039;

Que a folios 7/8 del citado expediente obra copia de la Resolución Nº788/13;

Que según lo informado por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, existe deuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria, desde el 6º periodo/2014 a la fecha y que el solicitante no figura como contribuyente de la citada tasa;

Que obra informe socio-económico, del que resulta que el terreno que se interesa se encuentra en estado baldío, por lo que los comodatarios no cumplieron con las cláusulas del contrato de comodato y que el solicitante Sr. Sánchez Mario y su grupo familiar, no poseen ingresos estables, como así también que viven en zona de emergencia en casa del abuelo paterno;

Que según dictamen de Asesoría Legal y Técnica, entiende que de acuerdo a lo informado por las distintas reparticiones corresponde revocar el comodato otorgado según Resolución Nº788/13, por incumplimiento de los comodatarios, y que no habría objeciones legales para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Revócase la adjudicación otorgada en Comodato mediante Resolución Nº788/13 de fecha 28/11/13, a favor de NORIEGA ALFREDO RAMON, DOC. Nº31.976.019 y ZAPATA JEZABEL NOELIA, DOC. Nº35.707.666, de una fracción de terreno de propiedad municipal, con título, que forma parte del Solar Ángulo Sudoeste, de la Manzana Nº117, Parcela 07, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, Registro Nº5039, encerrando una superficie según mensura de 218,24m², dentro de los siguientes límites y linderos: Al Norte: línea de 11,00mts., con Nélide M. Schmunk de Albornoz; Al Este: línea de 19,84mts., con Municipalidad de Diamante, adjudicado en comodato a Schunk Soledad; Al Sur: línea de 11,00 mts. con calle Ramírez; y Al Oeste: línea de 19,84mts., con Municipalidad de Diamante, adquirido por Luis G. Trossero.-

ARTICULO 2º: Readjudicase en comodato a favor del Sr MARIO SEBASTIAN SANCHEZ, DOC. Nº32.275.449, bajo Expte. Letra “S”. Nº1.953, el inmueble descrito en el Artículo 1º, con los derechos y obligaciones correspondientes.-

ARTICULO 3º: El comodatario deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6)

MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.-

ARTICULO 4º: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, procederá a la confección del contrato de comodato correspondiente.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº563/15
Diamante, 25 – Septiembre – 2015

VISTO:

El Contrato de Locación Servicios Adicionales, celebrado entre la Municipalidad de Diamante y la Jefatura Departamental Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se conviene el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$133.030,08.- (Pesos Ciento treinta y tres mil cero treinta con 08/100) por 2.403 (Dos mil cuatrocientos tres) Horas Comunes en el Balneario “Valle de la Ensenada”, a razón de \$55,36.- (Pesos Cincuenta y cinco con 36/100) la hora;

Que lo citado es en concepto del servicio de custodia policial de 396 (Trescientos noventa y seis) funcionarios policiales, en las instalaciones antes mencionadas, durante el XX Motoencuentro Internacional Diamante 2015;

Que Contaduría Municipal informa la imputación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dispónese el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de de \$133.030,08.- (Pesos Ciento treinta y tres mil cero treinta con 08/100), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución y en el Contrato de Locación Servicios Adicionales, celebrado oportunamente.-

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 17 – “Comisión Municipal Motoencuentro”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda

A/C Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidenta Municipal

RESOLUCION N°564/15
Diamante, 25 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Presidenta Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio con rendición de cuentas, para el Sr. ZAPATA JOSE CRESCENCIO, DOC. N°12.431.605, en carácter de Presidente de la “Comisión Vecinal Barrio Las Flores”, por la suma de \$2.000,00.- (Pesos dos mil), destinados a solventar gastos de construcción cestos de residuos domiciliarios, para el citado barrio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase un Subsidio para el Sr. ZAPATA JOSE CRESCENCIO, DOC. N°12.431.605, en carácter de Presidente de la “Comisión Vecinal Barrio Las Flores”, por la suma de \$2.000,00.- (Pesos dos mil), por el concepto antes mencionado y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 – “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidenta Municipal

RESOLUCION N°565/15
Diamante, 25 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Presidenta Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio con rendición de cuentas, para la Sra. OSAN LAURA MARIELA, DOC. N°29.538.682, en carácter de Vice Presidenta de la “Comisión Vecinal Barrio 23 de Septiembre”, por la suma de \$2.000,00.- (Pesos dos mil), destinados a solventar gastos de construcción cestos de residuos domiciliarios, para el citado barrio.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase un Subsidio para la Sra. OSAN LAURA MARIELA, DOC. N°29.538.682, en carácter de Vice Presidenta de la “Comisión Vecinal Barrio 23 de Septiembre”, por la suma de \$2.000,00.- (Pesos dos mil), por el concepto antes mencionado y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 – “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidenta Municipal

RESOLUCION N°566/15
Diamante, 25 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio con rendición de cuentas, para la Sra. MUÑOZ CECILIA, DOC. N°31.196.567, en nombre y representación de la Subcomisión de Hockey del Club Huracán de Diamante, por la suma de \$1.000.- (Pesos Un mil), destinado a solventar gastos de organización del torneo de hockey, a realizarse el día 27 del corriente mes y año, en las instalaciones de la cancha de césped sintético en calle 25 de Mayo y José Hernández de esta ciudad, en el que participarán equipos de varias localidades vecinas;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase un Subsidio para la Sra. MUÑOZ CECILIA, DOC. N°31.196.567, en nombre y representación de la Subcomisión de Hockey del Club Huracán de Diamante, por la suma de \$1.000.- (Pesos Un mil), por el concepto antes mencionado y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 –

Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 – “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidenta Municipal

RESOLUCION N°567/15
Diamante, 25 – Septiembre – 2015

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°568/15
Diamante, 25 – Septiembre – 2015

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°569/15
Diamante, 25 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Presidenta Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio con rendición de cuentas, para la Sra. RUIZ DIAZ SILVIA LILIANA, DOC. N°14.634.617, en carácter de Presidenta de la “Comisión Vecinal Barrio La Merced”, por la suma de \$2.000,00.- (Pesos dos mil), destinados a solventar gastos de construcción cestos de residuos domiciliarios, para el citado barrio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase un Subsidio para la Sra. RUIZ DIAZ SILVIA LILIANA, DOC. N°14.634.617, en carácter de Presidenta de la “Comisión Vecinal Barrio La Merced”, por la suma de \$2.000,00.- (Pesos dos mil), por el concepto antes mencionado y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 – “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidenta Municipal

RESOLUCION N°570/15
Diamante, 25 – Septiembre – 2015

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°571/15
Diamante, 25 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Presidenta Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio con rendición de cuentas, para la Srta. RIQUELME MIRTA LILIANA, DOC. N°13.183.171, en carácter de Tesorera de la “Comisión Vecinal Barrio Norte”, por la suma de \$2.000,00.- (Pesos dos mil), destinados a solventar gastos de construcción costos de residuos domiciliarios, para el citado barrio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase un Subsidio para la Srta. RIQUELME MIRTA LILIANA, DOC. N°13.183.171, en carácter de Tesorera de la “Comisión Vecinal Barrio Norte”, por la suma de \$2.000,00.- (Pesos dos mil), por el concepto antes mencionado y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 – “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidenta Municipal

RESOLUCION N°572/15
Diamante, 25 – Septiembre – 2015

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°573/15
Diamante, 28 – Septiembre – 2015

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°574/15

Diamante, 28 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Delegación Municipal Strobel; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. LEDESMA WALTER OSCAR, DOC. N°26.276.265, por haber prestado colaboración en esa área;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

LEDESMA WALTER OSCAR
DOC. N° 26.276.265 \$580,00.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 95 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 11 – “Transferencia, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°575/15
Diamante, 28 – Septiembre – 2015

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°576/15
Diamante, 28 – Septiembre – 2015

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°577/15
Diamante, 28 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Presidenta Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio con rendición de cuentas, para la Sra. UNREIN SANDRA CLARISA, DOC. N°24.189.291, en carácter de Presidenta de la “Comisión Vecinal Barrio Parque España”, por la suma de \$2.000,00.- (Pesos dos mil), destinados a solventar gastos de construcción costos de residuos domiciliarios, para el citado barrio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase un Subsidio para la Sra. UNREIN SANDRA CLARISA, DOC. N°24.189.291, en carácter de Presidenta de la “Comisión Vecinal Barrio Parque España”, por la suma de \$2.000,00.- (Pesos dos mil), por el concepto antes mencionado y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 – “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°578/15
Diamante, 28 – Septiembre – 2015

VISTO:

La Orden de Compra N°1183/13; correspondiente al año 2.013; Y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma se adjudica a la Firma SERVIMANTS SRL., la ejecución de la siguiente Obra: **Proyecto N°13** “Plaza en B° Belgrano” - dentro del Programa Nacional “Mas cerca, mas Municipio, mejor País, mas Patria”;

Que, mediante Nota adjunta, la empresa adjudicataria expresa la imposibilidad de consecución y culminación de la mencionada obra en virtud de no contar con redeterminación de precios y con un presupuesto con vigencia al año 2013 que a la fecha se ha tornado excesivamente oneroso para poder finalizar la misma;

Que, acorde a los informes legal, técnico y económico presentados y adjuntos a este expediente, se hace lugar al planteo presentado por la Empresa Servimants SRL.;

Que, por otra parte se deja aclarar que la obra en cuestión se encuentra con importante avance físico, lo cual se refleja en los cómputos presentados por la Representante Técnica Arq. Mariana Gómez, por lo cual este Departamento Ejecutivo autoriza la anulación de la Orden de Compra N°1183/13 en lo que respecta al saldo de la misma.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dispónese la anulación de la siguiente Orden de Compra, adjudicada a la firma SERVIMANTS SRL., en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente Resolución:

N°1183/13 – Obra Plaza en Barrio

Belgrano de nuestra ciudad: Importe Total de la Obra:

\$521.504,46 - Avance 91.11% - Abonado a la fecha \$475.142,32 - Anulación parcial del saldo por un importe total de \$46.362,14 (Pesos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y dos con 14/00 (saldo correspondiente a la culminación de la misma).-

ARTÍCULO 2º: Comunicar al oferente esta determinación enviando copia del presente Decreto y procediendo a la devolución de los respectivos documentos de Garantía presentados oportunamente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°579/15
Diamante, 30 – Septiembre – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Presidenta Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio con rendición de cuentas, para el Sr. GOMEZ LADISLAO IGNACIO, DOC. N°14.051.517, por la suma de \$2.000,00.- (Pesos dos mil), destinados a solventar gastos de cestos de residuos domiciliarios, para ser instalados en el Barrio Urquiza, de esta ciudad;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgase un Subsidio para el Sr. GOMEZ LADISLAO IGNACIO, DOC. N°14.051.517, por la suma de \$2.000,00.- (Pesos dos mi), por el concepto antes mencionado y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 – “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°580/15
Diamante, 30 – Septiembre – 2015

VISTO:

El Contrato de Locación Servicios

Adicionales, celebrado entre la Municipalidad de Diamante y la Jefatura Departamental Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se conviene el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma de \$3.764,48.- (Pesos Tres mil setecientos sesenta y cuatro con 48/100) por 68 (Sesenta y ocho) Horas Comunes a razón de \$55,36.- (Pesos Cincuenta y cinco con 36/100) la hora y \$3.985,92.- (Pesos Tres mil novecientos ochenta y cinco con 92/100) por 48 (cuarenta y ocho) horas especiales, a razón de \$83,04.- (Pesos Ochenta y tres con 04/100) la hora, lo que hace un total de \$7.750,40.- (Pesos Siete mil setecientos cincuenta con 40/100);

Que lo citado es en concepto del servicio de custodia de 1 (un) Funcionario Policial, las 24 horas en las instalaciones de Tesorería Municipal, desde las 22:00hs. del día 10/09/15 hasta las 22:00hs. del día 15/09/15, con motivo de celebrarse el “XX Motoencuentro Internacional Diamante 2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dispónese el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$7.750,40.- (Pesos Siete mil setecientos cincuenta con 40/100), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución y en el Contrato de Locación Servicios Adicionales celebrado oportunamente.-

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 - Sector 03 - P.Principal 04 - P. Parcial 34 - P. Sub Parcial 17- “Comisión Municipal Motoencuentro”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MENSUAL
POR FINALIDAD Y FUNCION
EJECUCIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

CONCEPTO	PRESUPUESTO	COMPROMETIDO	PAGADO
FINALIDAD 1			
- ADMINISTRACION GENERAL	152.485.900,00	53.538.463,53	47.390.645,63
Función 01 Conducción Ejecutiva	18.495.440,00	5.370.497,24	4.711.794,47
Función 10 Prensa y Ceremonial	483.460,00	196.341,62	163.204,11
Función 20 H.C.D.	5.651.550,00	2.988.878,75	2.648.319,45
Función 30 O.M.I.C.	549.370,00	280.469,29	253.181,41
Función 40 Dirección de Obras y Mant. Dependencias Mpales	38.217.548,00	8.902.518,73	6.968.518,18
Función 50 Servicios de Agua Corriente y Cloacas	12.167.300,00	6.308.654,52	5.980.494,66
Función 60 Juzgado de Faltas	1.875.630,00	1.091.479,01	971.638,27
Función 70 Espacios Verdes	3.035.110,00	1.674.074,39	1.574.164,03
Función 80 Dirección de Servicios Públicos	50.416.330,00	12.960.408,89	11.630.451,77
Función 90 Administración General s/Discriminar	13.389.708,00	9.071.913,51	8.173.608,90
Función 91 Cementerio	1.640.730,00	1.119.163,56	1.063.520,14
Función 92 Policía Municipal	2.017.904,00	1.013.645,46	922.977,46
Función 93 Habilitaciones	956.640,00	357.275,88	310.703,96
Función 94 Unidad de Capacitación Mpales	173.290,00	94.428,69	87.409,76
Función 95 Delegación Strobel	3.415.890,00	2.108.713,99	1.930.659,06
FINALIDAD 2			
- DESARROLLO ECONOMICO Y HACIENDA	15.445.510,00	8.097.782,36	7.570.231,11
Función 40 Turismo y Termas	13.424.480,00	7.135.220,68	6.685.431,22
Función 50 Cultura	1.479.820,00	699.120,91	642.273,73
Función 60 Producción y O. de Empleo	541.210,00	263.440,77	242.526,16
FINALIDAD 3			
- DESARROLLO SOCIAL	9.668.590,00	4.949.712,37	4.642.780,39
Función 20 Acción Social	5.532.130,00	2.674.172,23	2.507.114,92
Función 30 Deporte	1.214.520,00	754.695,25	712.950,29
Función 40 Salud Pública	1.594.050,00	1.036.534,13	973.355,08
Función 50 Comisiones Vecinales	285.580,00	48.372,74	42.178,81
Función 60 Niñez Adolescencia y Familia	20.000,00	4.460,90	4.460,90
Función 70 Juventud	777.340,00	325.187,88	303.070,88
Función 90 Gestión Habitacional	244.970,00	106.289,24	99.669,51
FINALIDAD 8			
- DEUDA PÚBLICA	11.700.000,00	21.559.733,09	21.511.534,25
Función 10 Deuda Pública	11.700.000,00	21.559.733,09	21.511.534,25
TOTAL	189.300.000,00	88.145.691,35	81.115.191,38

CESAR D. MERNES
Director Contable

OLIVA LILIA CÁCERES DE TALEB
Contadora Municipal

MARIA JOSE GRANCELLO
Contadora Municipal

ALDO A. RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y
Hacienda Municipal

Dr. FABIAN D. SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo
Urbano Municipal

CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**CÁLCULO DE RECURSOS
EJECUCIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

CONCEPTO	PRESUPUESTO	INGRESADO	% RECAUDACIÓN
TOTAL	\$ 189.300.000,00	\$ 85.251.699,08	45,04
INGRESOS CORRIENTES	\$ 172.300.000,00	\$ 85.218.643,66	49,46
De Jurisdicción Municipal	\$ 47.300.000,00	\$ 25.897.279,29	54,75
Tasas Municipales	\$ 32.000.000,00	\$ 18.748.153,45	58,59
Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal	\$ 15.300.000,00	\$ 7.149.125,84	46,73
De Otras Jurisdicciones	\$ 125.000.000,00	\$ 59.321.364,37	47,46
Participación Recursos Provinciales	\$ 29.500.000,00	\$ 14.813.670,69	50,22
Participación Recursos Nacionales	\$ 95.500.000,00	\$ 44.507.693,68	46,60
INGRESOS DE CAPITAL	\$ 17.000.000,00	\$ 33.055,42	0,19
Uso del Crédito	\$ 1.400.000,00	-	-
Reembolso del Préstamo	\$ 100.000,00	\$ 26.625,19	26,63
Venta de Activo Fijo	\$ 15.500.000,00	\$ 6.430,23	0,04

CESAR D. MERNES
Director Contable

OLIVA LILIA CÁCERES DE TALEB
Contadora Municipal

MARIA JOSE GRANCELLI
Contadora Municipal

ALDO A. RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y
Hacienda Municipal

Dr. FABIAN D. SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo
Urbano Municipal

CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal